TOMO XVII — MONTEVIDEO, Martes 5 de Octubre de 1909 — Núm. 1188

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| » trimestre | » 1.50 |
| » semestre | » 3.00 |
| » año | » 6.00 |
| Número del día | » 0.10 |
| » atrasado del mes corriente | » 0.20 |
| » » de años anteriores | » 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Se dicta resolución en el sumario instruido al subcomisario de la 6.ª sección de Río Negro, don Manuel P. Sierra, declarándolo cesante y pasando los antecedentes á la justicia criminal del Departamento.

2—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al petitorio formulado por la Intendencia M. del Salto, para que se le autorice á reforzar varios rubros en la forma que detalla.

3—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—) para sufragar los gastos del servicio de informaciones por Septiembre ppdo.

4—Orden de pago por setenta y seis pesos ($ 76.—) á favor del Banco de Cobranzas, para pago del alquiler de la casa que ocupa la Intendencia de Palacio y Oficina Telegráfica-Telefónica de la Presidencia por el mes de Septiembre ppdo.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por doscientos setenta pesos ($ 270.—), por concepto de desagote de pozos negros.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por ciento setenta y dos pesos veintiseis centésimos ($ 172 26), para sufragar el importe de los gastos efectuados con motivo de los festejos del centenario de la fundación de la ciudad.

7—Se autoriza á la Jefatura de San José para adquirir los útiles necesarios para la enseñanza de guardias civiles.

8—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Ulrich.

9—Se expide la carta.

10—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Liñán Castano.

11—Se expide la carta.

12—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Rodríguez.

13—Se expide la carta.

14—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Castillo.

15—Se expide la carta.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Augusto Cervetti.

17—Se expide la carta.

18—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Luis D'Asti.

19—Se expide la carta.

20—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Mateo Nápoli.

21—Se expide la carta.

22—Orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por doce pesos ($ 12.—), por gastos de conducción de presos. (Firmada con fecha 24 de Septiembre ppdo.).

23—Se acepta la renuncia del comisario de la 6.ª sección de San José, Ramón Guerra, y se nombra en su reemplazo al comisario de la 1.ª sección rural sargento mayor Antonio Martínez y para subrogar á éste á Miguel E. Fernández.

24—Decreto disponiendo que el solar núm. 1 de la manzana núm. 19 del ejido de la ciudad de San José, se destine á ensanche del cuartel de la localidad.

25—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Fiscalía de Policías, la suma de siete mil seiscientos treinta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos ($ 7638.99), importe del suministro de colchones, tarimas, almohadas, etc., para las policías de campaña.

26—Se acepta la renuncia del comisario de la 7.ª sección rural de Minas capitán José Pintos, y se nombra en su reemplazo á don Luis O. Gómez.

27—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para contratar la construcción de la cachimba que necesita la comisaría de Cebollatí, por la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.—).

28—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.—), en las obras de cercamiento de los costados del cementerio de la localidad.

29—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para que adquiera y remita á la Jefatura de San José seis banderas nacionales.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital, por la suma de mil trescientos pesos ($ 1300.—), para pagar los gastos extraordinarios que se originen en el presente mes.

31—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 2.ª sección urbana de Minas, don Máximo Ramos, á la 7.ª, al de ésta, Israel Fernández, á la 9.ª rural y al de ésta, Abelardo Gianola, para la 2.ª urbana.

32—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 4.ª sección de Flores, don Mariano González Galarza, y se nombra en su reemplazo al escribiente don Gabino P. Lancibidad, y para reemplazar á éste, al guardia civil de la sección, Juan Protasio Islas.

33—Se declara cesante al escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección de Canelones, don Francisco de los Santos.

34—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.ª sección urbana de Paysandú, don Domingo C. Rettier, nombrándose en su reemplazo al que lo es de la 2.ª rural, Gaspar Colmán, y para esta sección á Tadeo E. Colmán.

35—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Agosto ppdo.

36—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Julio ppdo.

37—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Julio ppdo.

38—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Julio ppdo.

39—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Julio ppdo.

40—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Agosto ppdo.

41—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Agosto ppdo.

42—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Julio ppdo.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), para pagar el alquiler de la casa que ocupan sus oficinas.

44—Se manda librar orden de pago á favor del Fiscal é Inspector General de Policías don Franco Sagarra por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), para sufragar los gastos de la comisión extraordinaria que se le confía en esta fecha á la Jefatura de Cerro Largo.

45—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha de 20 de Septiembre ppdo., disponiéndose que la Contaduría General del Estado practique una liquidación talonaria por la suma de doce mil cuatrocientos diez y nueve pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 12.419.88), importe de las obras adicionales practicadas en el edificio del Escuadrón de Seguridad y que constituyen el total del saldo adeudado á los contratistas.

46—Se manda librar orden de pago á favor del Banco Británico de esta Capital, por la suma de novecientos noventa y nueve pesos con noventa centésimos ($ 999.90), suma que será entregada al señor Luis Bares Catá, de quien la Jefatura de Paysandú adquirió 54 caballos para las policías.

47—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

48—Se resuelve dejar sin efecto el llamado á licitación para la construcción de la Comisaría de la 5.ª sección de Soriano, debiendo procederse á un nuevo llamado por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Jefatura de Soriano por el término de quince días.

49—Se resuelve que la Jefatura Política de la Capital remita á la de Paysandú quinientas chapas de zinc solicitadas.

50—Se pasa á Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Paysandú en el mes de Junio ppdo.

51—Decreto disponiendo que el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno subrogue al de 2.o en las funciones de Fiscal

de Hacienda, que el primero desempeña interinamente á los efectos de entender en el juicio de jactancia que ha promovido al Fisco el doctor Juan María Lago.

52—Mensaje á la Alta Corte de Justicia acompañando copia auténtica del decreto á que se refiere la anotación anterior.

53—Decreto disponiendo la siembra de plantas forrajeras en los terrenos de las comisarías ó destinados al servicio policial, en cantidad suficiente para el mantenimiento de la caballada al servicio de la policía.

54—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por sesenta pesos ($ 60.—), por suministro de forraje en Septiembre.

55—Orden de pago á favor de la Jefatura P. de Maldonado por diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 18 50), importe de los gastos ocasionados al subcomisario urbano Juan J. Costa en la conducción de un enfermo hasta esta Capital.

56—Orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por noventa pesos ($ 90.—), importe de los forrajes suministrados á las Comisarías que indica, en el mes de Septiembre ppdo.

57—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaría de Ordenes de la Jefatura de la Capital, Nicolás Clingo, y se nombra en su reemplazo al escribiente de 1.ª clase Carlos Gibelli; para sustituir á éste al escribiente de 2.ª clase Héctor Bertrand, y para ocupar el puesto de éste al señor Héctor Tomás Horne.

58—Se libra orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por la suma de mil pesos ($ 1 000.—), para socorrer á las víctimas del naufragio del vapor «Colombia».

59—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), por la subvención correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

60—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos noventa y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 695.40), á favor de la Empresa de Urta y C.ª, por gastos de entierro del doctor Manuel Herrero y Espinosa.

61—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de la Florida por la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.—), por publicaciones en el mes de Marzo.

62—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de la Florida por la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 44.45), por publicaciones, servicios telefónicos, etc.

63—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica por la suma de doscientos veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 228.44), por colocación de tres estufas en este Ministerio, reparación de aparatos y consumo de luz en el mes de Julio.

64—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril del Norte por la suma de noventa y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 92.40), por pasajes del mes de Junio ppdo.

65—Se expide cédula de jubilado al señor don Lino Pereyra.

66—Se aprueba la resolución de la Comisión Nacional de Caridad en la que se declara cesante de la Sección Radiología del Hospital de Caridad á César Borgatta, por haber hecho abandono de su empleo.

67—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor de don Nicolás Spicasci, para integrar el Consejo Departamental de Treinta y Tres.

68—Se aprueba el crédito extraordinario de doce mil quinientos pesos ($ 12 500), que ha concedido la Comisión Nacional de Caridad á la Casa de Aislamiento, para la adquisición de útiles destinados al funcionamiento de los nuevos pabellones de dicho establecimiento.

69—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para establecer definitivamente el cable telefónico del arroyo de las Vacas.

70—Se declara cesante al portero de la Administración de Treinta y Tres, don Guillermo Herrera, por haber hecho abandono de su puesto, y se aprueba en carácter de interino y con la antigüedad del 1.° del corriente para reemplazar á aquél á don Mario Ipuche.

71—Se aprueba el crédito de quinientos pesos ($ 500.—), que ha concedido la Comisión Nacional de Caridad á su delegada del Hospital de Caridad, para la adquisición de aparatos para corriente Sinusoidal.

72—Se aprueba la subvención mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), acordada por la Comisión Nacional de Caridad para el Hospital de Caridad de Minas.

73—Se aprueban en calidad de interinas las siguientes promociones formuladas por el Correo: Jubilación de don Dolino Pereyra para cartero de 1.ª clase al de 2.ª Buenaventura Vázquez; para reemplazar á éste al auxiliar de cartero Vicente Saleno, y en sustitución de éste á don Manuel Natalio Morosi.

74—Se concede la subvención de doscientos cincuenta pesos ($ 250 —) mensuales, acordada por la Comisión Nacional de Caridad para el Hospital de Rocha.

75—Se resuelve que el día 18 del corriente permanezcan cerradas las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo en la misma forma y con las mismas limitaciones que rigen el feriado ordinario, con el objeto de aumentar el brillo de las fiestas proyectadas en Melo con motivo de la inauguración oficial del ferrocarril.

76 y 77—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para adquirir de los señores Sievers y C.ª, de esta plaza, los aparatos y accesorios necesarios para el servicio de limpieza de depósitos por la cantidad de mil seiscientos veinte y ocho pesos sesenta centésimos ($ 1628 60).

78—Se autoriza á la Intendencia de la Capital para suscribirse con doscientos pesos ($ 200.—) á la suscripción iniciada por el Círculo de la Prensa á favor de las víctimas del «Colombia».

79—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por veinte pesos setenta centésimos ($ 20.70), por gastos ocasionados con motivo de la conducción de presos hasta la Capital.

80—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir y remitir á la Jefatura de Florida los efectos que se detallan.

81—Se revalida por tres meses la autorización concedida á la Intendencia de Rivera para abonar mensualmente la suma de treinta pesos ($ 30.—) para atender los trabajos de Secretaría y Archivo.

82—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para adquirir una rompedora de piedra y accesorios destinada á obras de vialidad rural.

83—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que su auxiliar de Santa Rosa descargue la suma de sesenta pesos ($ 60.—), invertidos en los festejos del 25 de Agosto con imputación á rentas propias.

84—Se autoriza á la Jefatura de Minas para adquirir una garita dentro del márgen de sesenta pesos ($ 60.—).

85—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para invertir la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—), en la encuadernación del Diario Oficial.

86—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para invertir la suma de veinte pesos ($ 20.—), en la limpieza de los ww. cc. de la Cárcel.

87—Decreto reglamentando la inserción de avisos en el Diario Oficial.

88—Se declara improcedente la reclamación de don Adolfo Orellano, de una multa por no haber inscripto en tiempo una escritura de mandato.

89—Se promulga la ley que autoriza á las Juntas Económico-Administrativas para invertir los excedentes de sus presupuestos en mejoras urbanas y rurales y pago de deudas.

90—Mensaje acusando recibo de la ley anterior.

91—Se autoriza á la Junta Electoral de la Capital para adquirir una máquina de escribir.

92—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Río Negro, cuarenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 45.30), para pago de sus cuentas.

93—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Florida, cincuenta pesos ($ 50.—), para pago de sus cuentas.

94—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Artigas, ciento tres pesos treinta centésimos ($ 103.30), para pago de sus cuentas.

95—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Flores, ochenta y un pesos treinta y un centésimos ($ 81.31), para pago de sus cuentas.

96—Mensaje á la Alta Corte de Justicia acompañando copia de la resolución dictada en la reclamación de los propietarios de la Actuaría del Juzgado de lo Civil de 2.° turno.

97—Se renueva la autorización á la Junta Electoral de la Capital para invertir en trabajos extraordinarios de Secretaría veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales.

98—Pasa á la Contaduría General el nombramiento de Antonio González para sargento citador del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno.

99—Orden de pago por cinco pesos ($ 5.—) á favor del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, por gastos hechos en diligencias de dos causas criminales.

100—Mensaje á la Alta Corte, comunicando la libranza anterior.

101—Orden de pago á favor del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno por treinta pesos ($ 30.—), para pago de intérpretes.

102—Mensaje á la Alta Corte, comunicando la libranza anterior.

103—Se manda librar orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), para gastos de limpieza á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

104—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

105—Orden de pago por quinientos veinticuatro pesos ($ 524.—), á favor del Asilo del Buen Pastor, por pensiones de menores asiladas y demás gastos.

106—Orden de pago del Asilo del Buen Pastor por cuatrocientos pesos ($ 400.—), para provisión de ropa de cama y vestido á las menores asiladas.

107—Orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, por setenta y ocho pesos ($ 78.—), para trabajos extraordinarios de oficina.

108—Orden de pago á favor de don Joaquín J. Baltar, por cuarenta pesos ($ 40), por trabajos en la Secretaría de la Comisión Organizadora del Registro de la Propiedad Raíz.

109—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo, por veinticinco pesos ($ 25.—), por trabajos extraordinarios de su secretaría.

110—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Hospital «Galán y Rocha», de Paysandú, por dos mil quinientos pesos ($ 2500.—), por obras, según certificado número 2 de la Inspección técnica respectiva.

111 Orden á que se refiere el número anterior.

112—Se concede tres meses de licencia al farmacéutico de la Cárcel Penitenciaría, don Benito Larraya, y se declara que el Consejo Penitenciario puede imponer suspensiones y conceder licencias hasta por un mes, dando cuenta á la superioridad.

113—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central ciento setenta y siete pesos con setenta y nueve centésimos ($ 177 79), por concepto de transporte de materiales para la red telefónica de Paysandú.

114—Se autoriza la ejecución de obras en el edificio de la Jefatura Política de Treinta y Tres, pudiendo emplearse hasta la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1486 60).

115—Orden de pago hasta la cantidad á que se refiere el número anterior.

116—Orden de pago por treinta pesos con treinta centésimos ($ 30.30), por concepto del arreglo, pintura, etc. del asta bandera de la Casa de Gobierno.

117—Se promulga la ley de honores fúnebres á los restos del doctor Luis Piñeyro del Campo.

118—Mensaje acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

119—Orden de pago de mil quinientos pesos ($ 1500 —) á favor de la Junta Electoral de la Capital, para gastos urgentes de la ley de depuración de los registros.

120—Se modifica, haciéndola correlativa, según su situación, la numeración de las secciones policiales de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Hacienda

#### DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de las menores de Pedro Viana—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre devolución de impuesto inmobiliario á varios contribuyentes.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Remite el sumario instruído al procurador Antonio Rueda.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Ricardo Aguiar, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre casa para la Subreceptoría del Carmelo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Felipe Senillosa—Sobre devolución de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Wenceslao Silveira—Sobre devolución de derechos de Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Antonio Varese—Sobre devolución de derechos de Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 195, en reparaciones del vapor «Chapicuy».—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Santiago Scoseria—Sobre devolución de derechos de Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de este Ministerio—Sobre entrega del sueldo del coronel José M.ª López, por Septiembre pasado.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre reparaciones en el edificio de la Administración de Rentas del Salto.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente del Ferrocarril Central—Sobre pago de derechos por materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones, sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

#### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á ese Instituto para invertir la suma de $ 27.78, en el pago de las erogaciones motivadas por el servicio veterinario.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor de don Andrés Martínez, para 2.° ayudante del Instituto de Química.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con la creación de un curso nocturno para adultos en Sarandí del Yi.

—Unión Industrial Uruguaya — Nota transcribiendo la resolución recaída en el pedido del Centro de Viticultores, solicitando modificaciones á la ley actual de vinos.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de $ 9 — mensuales, importe del aumento de alquiler de la casa de la escuela rural núm. 25 del Departamento del Durazno.

—Escuela de Artes y Oficios — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para incluir en el primer presupuesto á liquidar, la suma de pesos 686 91, importe de la cuenta que adeudá á los señores Benausse, Battier y Cia., por suministro de papel.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas comunicando haberse librado orden de pago á favor de esa corporación por $ 15.099.50, para pago de la construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela rural núm. 26 que funciona en Melilla Departamento de la Capital.

—Contaduría General—Nota relacionada con la licencia concedida á la señora Eudosia L. de Aguilera, maestra de la escuela de 2.° grado número 17 del Departamento de Treinta y Tres.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Ministerio del Interior é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Adolfo Vidal Piñeiro para sobrestante de las obras relativas al edificio en construcción destinado á la escuela de Guadalupe, é inspección de las obras de reparaciones que se practican en la Jefatura é Intendencia del Departamento de Canelones.

—Contaduría General é Instituto de Higiene Experimental—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Ricardo Lockar para reemplazar al veterinario de Santa Rosa don José Ventri, mientras dure la licencia que le fué concedida.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota relacionada con el pago de una cuenta al señor Víctor M. Coppetti, por confección del acta de inauguración.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor Felipe Secco, contrastador del Departamento de Flores.

—Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase al Consejo para pagar al señor Fernando Nebel Alvarez la suma de $ 380.— anuales por los servicios extraordinarios en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando lo haberse concedido la licencia solicitada por el señor Domingo Zamarripa, contrastador del Departamento de Colonia.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Corporación para disponer el funcionamiento de un curso nocturno para adultos en el Departamento de Maldonado.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza para abonar la suma de 38 pesos que adeuda por concepto de adquisición de aparatos servicio Hora Oficial.

—Biblioteca Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 35, importe del aumento del alquiler del edificio que ocupa esa repartición.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á los señores Barreiro y Ramos la suma de $ 162, *importe* de la impresión de 2000 diplomas.

—Contaduría General é Instituto de Higiene Experimental—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de 6 meses solicita el señor Ventri, veterinario oficial de Santa Rosa.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Expediente de jubilación del empleado jubilado fallecido don Luis Sagues de Tolosa; pedido de pensión de sus hijos menores.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura, el boletín mensual del Sindicat C. des Agriculteurs de la Haute Garonne et Departements Voisins.

—En la nota de la Universidad reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes sobre acumulación de sueldo al señor Joaquín Carbonell y Vila, profesor de dibujo topográfico, se resuelvé hacer saber que el ministerio mantiene la resolución de 7 de Septiembre recaída de acuerdo con la de 4 del mismo mes.

—Ministerio de Hacienda—Escrito del señor Antonio José Moratorio, vigilante 1.o de la Escuela de Artes y Oficios sobre pedido de jubilación.

—Para proveer en el pedido de la Asociación Rural é Industrial de Dolores sobre creacción de una inspección veterinaria en esa Villa, se espera la sanción de la ley de Policía Sanitaria Animal.

—Fiscal de Gobierno de primer turno—Expedientillo personería de don Eduardo

Alvarez á don Gregorio Boga, asuntos sobre registro de marcas de comercio y de fábrica en tramitación.

— Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo la resolución autorizando el pago del presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas, de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

*La Secretaría.*

**Ministerio de Obras Públicas**

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda, por la que comunica la resolución recaída en la solicitud de don Luis Maffei, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de las canteras de su propiedad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 33 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á informe de la Intendencia Municipal de la Capital la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para instalar, por cuenta de los señores Levrero Hnos., un desvío en el kilómetro 1.100 de la línea número 2.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Intendencia Municipal de Flores, pidiendo se autorice al ingeniero Sabbia, para facilitarle un plano de la plaza de Trinidad y de las calles que la circundan.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, la solicitud de don Angel Corti pidiendo la devolución de la suma de $ 200 que depositó en la Administración de Rentas de la Florida, en garantía de su propuesta para la construcción de un edificio escolar.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

*La Secretaría.*

**Ministerio de Guerra y Marina**

DESPACHO DEL MINISTRO

Teresa Alvarez Sosa, menor de capitán—Solicita se le devuelvan algunas partidas que necesita y que se encuentran archivadas en la Contaduría General.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se disponga que la Escribanía de Marina comunique las afectaciones en que intervenga y que recaigan sobre buques de la marina mercante nacional.—Téngase por resolución lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno, diríjase la comunicación acordada á la Alta Corte de Justicia y comuníquese.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Solicita se abone al teniente 1.° Silverio Silveira su haber por el mes de Agosto último, quien no revistó por haberse desprendido del legajo de las listas de revista que fueron remitidas á la Junta de Administración Militar, por dicho mes, la enviada por la Comisaría de la 8.ª sección, quedando traspapelada.—Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono.

—Francisca M. L. Boliada de Esteves, viuda de sargento mayor—Pide cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 1.° Juan F. Reyes Echarte—Solicita abono del mes de Abril y días de Mayo de este año.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Dirección General de Aduanas—Provisión de vestuario de verano para el personal de marinería de la Receptoría de Santa Rosa.—Pase á la Junta de Administración Militar á sus efectos y avísese.

—Ministerio del Interior—Transcribe una resolución dictada, declarando que los jefes y oficiales que prestan servicio en los batallones de policía de la Capital, serán considerados en situación de cuartel tanto para los efectos del sueldo como para los beneficios de pensión, retiro y demás que corresponde.—Comuníquese.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Octubre de 1909

*Trámite*—Adolfo del Campo, queja. Una causa por lesiones y otra por cohecho, recurso de casación.

*Administrativo*—Antecedentes relativos al inventario de los bienes dejados por el súbdito italiano José Diseño. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó comunica que ha vuelto al desempeño de sus funciones. El Ministerio del Interior hace saber que ha concedido licencia por quince días al Fiscal del Crimen doctor Martí y que durante su ausencia lo subrogará el de 3er. turno, doctor Pérez Maggiolo. Comunicación del señor Juez L. del Crimen de 2.° turno sobre interpretación de la superior acordada de 14 de Septiembre de 1908. El señor Juez L. de lo Civil de 3er. turno da cuenta que encontrándose acéfalo el cargo de Actuario Adjunto del Juzgado, ha aceptado la propuesta hecha por el titular en favor del escribano don José Pedro Saralegui. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno remite el estado del movimiento habido en el mes de Septiembre. El señor Juez L. Departamental de Paysandú comunica que el 30 de Septiembre ppdo. no había expedientes á despacho para dictar sentencia.

*Expedientes entrados*—Administrativos, siete. En consulta, cuatro. Contencioso, uno. Relaciones quincenales, cincuenta y dos. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, veinte. Oficios librados, once. Legalizaciones, nueve. Expedientes á estudio, cuatro.

*J. Cubiló*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 4

*Trámite*—Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez. Miguel Rebolledo con las sucs. de Isaac y Juana Pérez. José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial». Suc. de Mariana Cahill de Pacull. Una en causa criminal por el delito de heridas. Dos por homicidio. Dos por falsificación.

*Interlocutorias*—Santos L. Urioste con los señores Mederos Hermanos.

*Definitiva*—Una en causa criminal por el delito de heridas.

En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Luis di Trápani y otros, acusados de atentado contra la vida del expresidente de la Repúblien don José Batlle y Ordóñez.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 4

*Trámite*—Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas. José Otero Domínguez contra Polonia Martínez Carrillos de Larrea. Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez. Francisco Sanabria con Rosa M. de Lapetina. Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente doctor Alfredo Castellanos. Remigio Hernández solicita exoneración del cargo de Jurado. Dos sumarios por homicidio. Un sumario por envenenamiento.

*Interlocutorias*—Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales.

*Definitiva*—Francisco Silva con Félix Lapachet.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

*Trámite*—Luis A. Durañona, por testimonio. Manuel Herrera y Reissig denuncia.

*Definitiva*—Eduardo Nosei con Fisco.

*F. Sáez*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 4

*Trámite*—Oficio de la Oficina de Crédito Público, relación de depósitos. Eduardo Loppacher y C.ª con Julio Samson. Luis Marru y Juan Luppi con Juan Brugnini. José J. Méndez con Ricardo M. Jalabert. Juan Goyret con Felipe Bertrán. Luis Barbosa con Julio Colombi 3ia. Julia Colombi. Juan Varese con Antonio Puccio. Concurso Gómez y Rodríguez. Concurso Cárassale y Aicardi. Arturo Machió con José Zunino.

*Interlocutorias* — Eduviges Balbis con Emilio C. Veléz 3ia. Gregorio Barral. Masside y Guimaraes, concordato judicial. Salomón E. Yater, concordato judicial.

*Definitivas*—Zabalúa y C.ª matrícula de comerciantes. Gerardo Lasaga con Francisco Lago y C.ª.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Cámara de Representantes**

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 4 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de modificaciones á la Ley de Registro Cívico Permanente.

Primera discusión del proyecto que reorganiza las Secretarías de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia, y del que declara de utilidad pública la expropiación de una manzana de terreno en la Barra de Santa Lucía.

*Julio M. Clavelli*, Secretario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

# CAMARA DE SENADORES

**Sesión celebrada el día 1.° de Octubre de 1909 (*)**

PRESIDE

**EL SEÑOR DON FRANCISCO J. ROS**

A las 4 y 25 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores: Tiscornia, Pérez Olave, Segundo, Serrato, Areco, Saldaña, Enciso, Accinelli y Olivera.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para aplicar á distintos servicios el superávit disponible, producido al finalizar el ejercicio 1908-1909."

(Archívese).

"La Honorable Cámara de Representantes, remite, con antecedentes, el proyecto de ley sobre Accidentes del Trabajo."

(A la Comisión de Legislación).

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para destinar 40.000 pesos de los superávit del presupuesto de la misma, para pagar las obras de reconstrucción del mercado Central de dicha ciudad."

(Repártase).

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley que da aplicación á los excedentes de presupuesto de los Juntas Económico-Administrativas en los pasados ejercicios."

(Repártase).

"Las señoras Damisiana y Petrona Pernas é Isabel de la Hanty, solicitan devolución de antecedentes."

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

*Señor Pérez Olave*—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tiene á estudio un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una suma á fin de que la República esté representada en la Exposición Internacional de Bélgica, á celebrarse en el año 1910.

Por la sencillez del asunto y como hay cierta urgencia en la sanción de este proyecto, mociono para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir del superávit de 1907-1908, hasta la cantidad de $ 31.488,99, monto del saldo total aún existente, en los gastos que demande la concurrencia oficial de la República á la Exposición Internacional de Bélgica en 1910.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará, en oportunidad, el representante ó representantes delegados á aquel torneo y nombrará al Comisario General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Septiembre de 1909.

ANTONIO M.a RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto.*
Secretario.

*Señor Presidente*—¿Vá á ser informado *in voce?*

*Señor Serrato*—Me parece, señor presidente, que el proyecto se funda por sí mismo. Es de una sencillez notoria.

Se trata de lo siguiente: de la concurrencia de nuestro país á la Exposición Internacional que va á celebrarse en Bélgica.

El Poder Ejecutivo ha creído conveniente á los intereses permanentes del país, la concurrencia de la República.

Se trata, por tanto, de habilitarlo para gastar una suma determinada de dinero, á fin de que esa concurrencia sea digna y decorosa, de acuerdo con la posición que ocupamos en el conjunto internacional de los países civilizados.

He terminado.

*Señor Presidente*—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en 1.a discusión.

*Señor Pérez Olave*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

*Señor Pérez Olave*—En nombre de la Comisión de Legislación hago presente á la Mesa, que se halla habilitada para tratar el asunto relativo á los delitos que se castigan á querella privada, y que por ese proyecto, en lo sucesivo, serán castigados de oficio.

Por lo tanto, pide sea incluído en la próxima orden del día.

*Señor Saldaña*—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura el relativo á la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa del Salto, para disponer de los superávit de los ejercicios anteriores, de una cantidad para la reconstrucción de un mercado.

Es un asunto ya informado por la Comisión de Hacienda, sencillo y de relativa urgencia.

Por tanto, no se espera sino la sanción del proyecto para dar principio á las obras.

Si no hubiera oposición por parte del Honorable Senado, haría moción para que se tratara sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Serrato*—Mociono para que se trate sobre tablas también, un asunto sencillo y en mi concepto de relativa urgencia.

Los intendentes, hasta la fecha, por razones diversas que no es el caso estudiar en estos momentos, no han exteriorizado en general la acción vigorosa, enérgica y útil que de ellos se esperaba.

Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley de iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza á las Juntas Económico-Administrativas de toda la República, para invertir en mejoras urbanas y rurales los excedentes de los presupuestos, ó sean superávit, obtenidos en los ejercicios que han terminado.

Se dispone también que esos excedentes no solamente se aplicarán para mejoras urbanas y rurales, sino también para amortizar las deudas que algunas de esas Juntas tienen pendientes de ejercicios anteriores.

Yo creo, señor presidente, que conviene tratar de inmediato este asunto: primero, porque es sencillo; segundo, porque debemos de una vez dar á las intendencias los recursos que ya están disponibles, para atender las múltiples exigencias de los organismos locales.

De nada valdría que este asunto se informara y repartiera dado los motivos que acabo de exponer.

Por esas breves consideraciones, mociono para que sea tratado sobre tablas el proyecto de ley á que me he referido. —(Apoyados)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción fomulada por el señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se trata sobre tablas el proyecto de ley á que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se tratarán por su orden: en primer término el propuesto por el señor senador por Salto.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Salto para destinar al pago de las obras de reconstrucción del Mercado Central de la ciudad del mismo nombre hasta la suma de cuarenta mil pesos, que se tomarán de los superávit del Presupuesto Municipal del ejercicio 1908-1909 y de los dos siguientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, etc.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Por las razones que os dará el miembro informante, Vuestra Comisión de Hacienda

(*) Esta versión no se ha publicado en tiempo oportuno, por haberla recibido recien ayer de la Secretaría de la H. Cámara.

es de opinión que debeis sancionar el proyecto de ley por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto, para destinar hasta la suma de $ 40.000 á la reconstrucción del Mercado Central de dicha ciudad; pero estableciendo claramente que los superávit á que se refiere son los correspondientes al ejercicio 1908-1909 y á los dos siguientes.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1909.

*José Serrato. — Federico Fleurquin.*

*Señor Serrato*—Según informes que tiene la Comisión de Hacienda, el edificio que ocupa el mercado del Salto está casi en ruinas.

Fué construido por un particular que se ocupó, especialmente en los últimos años, de obtener el mejor lucro posible, sin preocuparse de las mejoras del mismo edificio.

Se trata de una iniciativa muy plausible del señor Intendente del Salto, él que ha presentado al Poder Ejecutivo el proyecto correspondiente, á fin de mejorar dicho mercado, poniéndolo en las condiciones requeridas para un buen servicio y de acuerdo con la importancia de la ciudad del Salto.

Según presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, el edificio puede reconstruirse dentro de esas condiciones generales que he indicado, por la suma de *$ 40.000* más ó menos, que es precisamente la cantidad á que se refiere el proyecto de ley que está en discusión.

Esto me parece que bastará para exponer al Senado los fundamentos del proyecto de ley.

Ahora, la Comisión ha creído del caso hacer una pequeña modificación en el proyecto sancionado por la Cámara.

En ese proyecto se dice que los $ 40.000 destinados para la reconstrucción del mercado del Salto, se tomarían del superávit del presupuesto municipal del actual ejercicio, y de los dos siguientes, cuando el propósito no es tomar esa suma empezando del actual ejercicio, sino del ejercicio anterior, es decir, del finalizado y de los dos siguientes, á partir de aquél.

El error proviene de que el proyecto formulado por el Poder Ejecutivo, fué presentado antes de la clausura del ejercicio que terminó en 31 de Julio último. Lleva la fecha de Junio del año 1909.

En ese momento se podía hablar con toda propiedad del superávit del actual ejercicio, es decir, del ejercicio 1908-1909; pero debiendo llevar la ley una fecha posterior por las demoras á que obligó su estudio, hay que referirse de una manera directa y clara al ejercicio 1908-1909.

Esa es la modificación que introduce la Comisión.

Ahora es claro que no ha dejado de llamar la atención de la Comisión, el hecho de que se aplique para una obra que, va á ser ejecutada de inmediato, no sólo el superávit ya producido, real y efectivo, que alcanza, según informes que tiene la Comisión, alrededor de 19.000 pesos, sino que además se aplica para esa obra el superávit de los ejercicios venideros.

Eso bajo una perfecta corrección financiera como la actual, es una novedad que no podría ser aceptada, porque no se pueden afectar para obras de inversión inmediata, recursos cuya producción es bastante insegura.

La Comisión no ha querido, sin embargo, hacer de esto un capítulo especial, proponer la modificación correspondiente, porque se trata de una pequeña cantidad; 20.000 pesos sería lo que faltaría en el caso de que el superávit de la Junta Económica del Salto, no se produjera—y para ese caso, dada la insignificancia de la suma, siempre se ha de encontrar los recursos para pagar directamente el edificio. La pequeñez de la suma permitirá encontrar soluciones aceptables. Además, otra razón ha tenido la Comisión para aconsejar la sanción del proyecto al Senado. Ha sido la de estimular rápidamente, de inmediato, de una manera enérgica á los señores intendentes, atendiendo sus iniciativas para que con su acción inteligente, con su esfuerzo contínuo y su atención preferente á los intereses que la ley ha puesto á su cargo, respondan de manera concordante y plausible, con el pensamiento que inspiró á la mayoría de la Asamblea para sancionar la ley de intendencias.

Han transcurrido casi nueve meses, y creo que se puede decir sin temor á ser contradicho, que hasta la fecha el país no ha visto en general, salvo raras excepciones, exteriorizado en hechos todos los buenos deseos, toda la buena voluntad de los que están actualmente al frente de las Intendencias. No me refiero á personas, sino á los funcionarios. Que no se diga después, que sus iniciativas han sufrido demoras en el Cuerpo Legislativo. Lo que se desea es acción en beneficio de los intereses departamentales.

*Señor Presidente* — Está en discusión general el asunto.

Si no hay algún señor senador que quiera hacer uso de la palabra, se votará si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

*Señor Serrato* — Hay que cambiar la forma y decir: "del ejercicio 1908-1909, y de los dos siguientes."

El proyecto del Poder Ejecutivo, fué formulado como he dicho en Junio de 1909; por eso el Poder Ejecutivo, decía muy bien del superávit del actual ejercicio, porque se refería al ejercicio 1908-1909; pero como ha pasado ese ejercicio—los libros correspondientes están cerrados—conviene hacer referencia directa al ejercicio 1908-1909; y aprobar, por tanto, lo que propone la Comisión.

*Señor Presidente* — Se va á votar el artículo con la enmienda introducida por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

*Señor Saldaña* — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción por el señor senador por Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto á que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

—Se leyó lo siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los excedentes de presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas en los pasados ejercicios, serán destinados por ellas á mejoras urbanas ó rurales de sus respectivos Departamentos, y á la amortización de las deudas pendientes, previa la autorización que en cada caso deberán recabar del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.o Comuníquese.

ANTONIO MARÍA RODRIGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

*Señor Presidente*—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

*Señor Serrato*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

Encontrándose en antesalas el señor Ministro del Interior, que desea participar del debate, se va á invitarle á pasar á Sala.

—Entra el señor Ministro del Interior.

*Señor Tiscornia*—Pido la palabra.

Estábamos discutiendo, señor presidente, en la última sesión el artículo 9.o del proyecto; pero antes de seguir adelante yo desearía que se reconsiderara el artículo 4.o, porque me parece que en la forma que está sancionado, el inciso segundo no cabe dentro de lo dispuesto en el artículo 2.o.

En efecto: según este artículo 2.o. la subrogación del Ministerio Público ó del Fiscal, sólo se permite con otro titular de la misma clase ó categoría.

Quiere decir entonces que los representantes del Ministerio Público se subrogan con otros representantes que ejercen también el Ministerio Público.

Así, por ejemplo, el Fiscal de lo Civil se subroga con el Fiscal del Crimen y viceversa.

Pero, como se aceptó la modificación que formulé, de que el Ministerio Fiscal fuera constituido exclusivamente por el Fiscal de Corte ante la Alta Corte, y por el Fiscal de Hacienda, ante los demás Tribunales, quiere decir entonces que el Ministerio Fiscal no tiene subrogante, ya que se prohibe la subrogación de los que forman parte del Ministerio Fiscal, con los que forman parte del Ministerio Público.

Yo había propuesto el inciso 2.o, estableciendo la subrogación con los Fiscales de Gobierno, y creía que eso era lo que se había aprobado.

Lo hice notar á la Secretaría, pero la Secretaría, según veo en la versión taquigráfica, ha entendido que lo que se aprobó fué el inciso tal como está en el DIARIO OFICIAL.

Me parece, pues, que es necesario corregir el vacío que se va á encontrar, y á ese

efecto propongo que se reconsidere este inciso del artículo 4.o—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro. Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 4.o.

*Señor Areco*—Para metodizar la discusión, señor presidente, sería conveniente sancionar el artículo 3.o, que había pasado á Comisión, y seguir tratando después el artículo 4.o y siguientes.

*Señor Tiscornia* — Después habrá tiempo para eso.

*Señor Areco*—Conviene sancionar el artículo 3.o, porque no sabemos qué relación tiene con el artículo 4.o.

*Señor Pérez Olave*—No tiene relación ninguna, porque este es un inciso que viene á aclararlo.

*Señor Tiscornia*—Propongo que se suprima de este inciso el calificativo *ó del Fiscal*, y que se deje así: "En la Capital, en los casos que corresponda la subrogación del Ministerio Público, esa subrogación se hará con otro titular de la misma clase y categoría".

Y después agrego este inciso: "El Fiscal de Hacienda será subrogado por los Fiscales de Gobierno."

Yo había agregado: "y en caso de hallarse todos impedidos, el Poder Ejecutivo nombrará un Fiscal *ad hoc*"; pero como ya es una disposición, que ha sido aceptada dejo exclusivamente la primera: "el Fiscal de Hacienda, será subrogado por los Fiscales de Gobierno."

*Señor Pérez Olave*—La Comisión de Legislación acepta, y su mente era proponer en esta sesión un artículo exactamente igual al del señor senador.

*Señor Presidente*—Se va á votar, si se acepta la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 9 o

*Señor Pérez Olave*—Hizo moción el señor senador por Treinta y Tres, para que se tratara el artículo 3.o, cuya discusión había quedado en suspenso.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Pérez Olave*—Pido la palabra.

Manifiesto que la Comisión mantiene el artículo tal como fué propuesto.

Entiende que los términos en que está aprobado son bastante claros, y que la disposición final aclara más el concepto del artículo.

*Señor Tiscornia*—La verdad es que la Comisión no dice nada con su informe; porque si para ella es suficientemente claro el artículo, me parece que hasta por deber de cortesía le debiera bastar que un senador diga que es obscuro el artículo, para que por lo menos la Comisión dé explicaciones sobre su alcance.

El artículo 3.o, dice. "No podrán los representantes del Ministerio Público y Fiscal, desempeñar sus funciones ante otros Juzgados ó Tribunales, que los que le correspondan..."

Hay, por consiguiente, en esta parte del precepto, una disposición prohibitiva.

No es eso, sin embargo, lo que quiere decir; y todavía el artículo concluye con este inciso: "ni aun cuando hubieran actuado "en las instancias anteriores, *salvo los ca-"sos expresamente previstos por la ley*."

Ahora bien: La ley que establece el recurso de casación prevé especialmente que el fiscal que debe deducir el recurso de casación ó de revisión sea el Fiscal que ha intervenido en la instancia; y la ley que crea la Alta Corte establece, como precepto especial, que intervenga ante la Alta Corte el Fiscal que ha entendido en el asunto.

Quiere decir, entonces, que hay casos expresamente previstos por la ley, que quedarán exceptuados de la disposición prohibitiva que establece el artículo 3.o; y justamente son esos casos expresamente previstos por la ley, los que quiere este precepto derogar.

(Entra el doctor Travieso).

Este artículo responde al siguiente propósito: que diciendo la ley de Alta Corte que en tercera instancia y ante la Alta Corte intervendrán los mismos funcionarios que han representado al Ministerio Público ó Fiscal en las instancias anteriores; que en los casos de casación ó de revisión que establece la ley respectiva, que sólo intervendrán los funcionarios que han intervenido en instancias anteriores, esos preceptos quedan derogados, y en adelante, ante la Alta Corte sólo intervendrán el Fiscal de Corte, cualquiera que haya sido el representante del Ministerio Público en las instancias anteriores.

Pero si así, por regla de interpretación, se ve que el artículo dice lo contrario de lo que quiere decir, todavía más se manifiesta esa contrariedad, teniendo en cuenta que hubo discusión especial, que sostuvo el señor senador Pérez Olave, siendo entonces diputado, para llegar al precepto que rige en la ley de creación de la Alta Corte.

Entonces se pretendió establecer que ante la Alta Corte sólo intervendría como representante del Ministerio Público el Fiscal de Corte, y á observación del doctor Martín C. Martínez y del doctor Alfredo Vázquez Acevedo, aceptada de plano por el miembro informante de la Comisión de Legislación de entonces, que es nuestro actual compañero doctor Pérez Olave, se estableció que la continencia de la casa sufría si en las instancias anteriores intervenía un representante del Ministerio Público...

*Señor Pérez Olave*—Lo dijo el doctor Martínez.

*Señor Tiscornia*—(Pero lo aceptó el señor senador)... distinto del que iba á defender á la sociedad ante la Alta Corte.

Después de una discusión singularmente prolongada, se llegó á esta conclusión: que ante la Alta Corte seguirán interviniendo el mismo Fiscal, el mismo representante de la sociedad que había intervenido en las instancias anteriores.

Pues bien: ahora lo que se quiere es derogar, así lo entiende ese precepto.

*Señor Pérez Olave*—Eso es.

*Señor Tiscornia*—Bien: Pero no se deroga dejando á salvo los casos previstos por la ley: no se deroga porque estando expresamente previsto por la ley, quedan fuera de la prohibición establecida en el artículo tercero.

El señor senador por Durazno no dijo nada que aclarara este asunto en la primera discusión, cuando el Senado resolvió que pasara de nuevo á informe de la Comisión de Legislación.

De modo que decir ahora que "está suficientemente claro", me parece que no es dar una razón ni un consejo que ofrezca base suficiente al Senado para que dé su voto.

Diga el señor senador que esto de "salvo los casos expresamente previstos por la ley", quiere decir cualquier cosa.

*Señor Pérez Olave*—El artículo establece un principio general, pero pueden haber leyes contrarias á los principios que ese artículo establece; y en ese caso, se explica la salvedad que hace el mismo artículo.

El caso que ha citado el señor senador de la ley sobre recursos de revisión y de casación...

*Señor Tiscornia* — También queda comprendido.

*Señor Pérez Olave*—Es un caso en el cual seguirá interviniendo el Fiscal.

*Señor Tiscornia*—Se comprende, digo, que toda disposición sólo se refiera á la legislación vigente, ya que toda disposición vigente dictada por la Asamblea no tiene fuerza inmutable, sino que está subordinada á lo que resuelva una nueva Asamblea ó la misma Asamblea que la dictó.

De modo, pues, que esta expresión "salvo los casos expresamente previstos por la ley", quiere decir por la ley *vigente* y no por la ley á *dictarse*.

Si es por la ley á dictarse, no cabe la excepción, y entonces valdría mejor suprimir esta parte. Si es para que rija en los casos previstos por la ley actual, entonces lo que se pretende es lo que no se hace: quedaría vigente el precepto que da facultad al Fiscal que ha entendido en la instancia, para seguir el juicio ante la Alta Corte.

*Señor Pérez Olave*—No, señor; porque el artículo 1.o dice que ante la Alta Corte entenderá puramente el Fiscal de Corte.

*Señor Tiscornia*—Salvo el caso previsto expresamente por la ley.

*Señor Pérez Olave*—Se refiere al caso de la ley de revisión y casación.

*Señor Tiscornia*—Que es también un caso previsto por la ley que dice que intervendrá el Fiscal de las instancias anteriores.

*Señor Pérez Olave* — Nada más que eso. Por ahora es ese caso.

*Señor Tiscornia*—Es que hay dos casos.

*Señor Pérez Olave*—Los términos de esta ley los deroga expresamente.

*Señor Tiscornia* — Habrá entonces otros preceptos más adelante.

*Señor Pérez Olave*—Lea el artículo primero y verá el concepto de la ley.

*Señor Tiscornia*—Yo dejo expresados los motivos que tengo para insistir en que este artículo se modifique.

*Señor Pérez Olave*—El artículo primero, dice: "El Ministerio Público será desempeñado ante la Alta Corte de Justicia por el Fiscal de Corte, ante los Tribunales de Apelaciones y Juzgados de la Capital por los Fiscales del Crimen y de lo Civil, en sus respectivas materias, y ante los Juzgados Letrados Departamentales de Campaña por los Agentes Fiscales de los respectivos Departamentos, los cuales en lo sucesivo se denominarán Fiscales Departamentales."

*Señor Tiscornia*—Salvo el caso expresamente previsto por la ley, dice el artículo tercero.

*Señor Pérez Olave*—Y el artículo tercero vuelve á insistir en lo que dice el artículo primero, y expresa: "No podrán los representantes del Ministerio Público y Fiscal, desempeñar sus funciones ante otros Juzgados ó Tribunales que los que les correspondan, ni aun cuando hubieran actuado en las instancias anteriores, salvo los casos expresamente previstos por la ley."

*Señor Tiscornia*—Salvo el caso expresamente previsto por la ley.

*Señor Pérez Olave*—El artículo viene como lo entiende el señor senador: deroga expresamente.

*Señor Tiscornia*—Es un precepto general, pues dice:

Leyó:

"Salvo los casos previstos por la ley."

*Señor Pérez Olave*—Con arreglo al criterio del señor senador; pero, aquí está el artículo primero, que es bien claro, que establece la jerarquía de los Fiscales.....

*Señor Tiscornia*—Pero creo que no puede haber precepto que modifique.....

*Señor Pérez Olave*—... y aparte de eso la discusión de este asunto da perfectamente el alcance y espíritu de la ley. La primera parte del artículo tercero se refiere á la ley

de revisión y casación y no al precepto de la reorganización de la Alta Corte á que se refiere el señor senador.

*Señor Tiscornia* — Permítame, que también está derogado el precepto de la creación de la Alta Corte, porque tratándose del Fiscal de Corte y en relación á los asuntos que se ventilan en última instancia ante la Alta Corte, dice expresamente aquella ley que intervendrán los Fiscales que han intervenido en las instancias anteriores. Luego, no solamente se trata de derogar el artículo pertinente de la ley de revisión y casación, sino que también se trata de derogar el artículo pertinente de creación de la Alta Corte.

*Señor Pérez Olave*—Vamos á cortar la discusión haciéndole un agregado á la última parte del artículo tercero que diga: "Salvo el caso expresamente previsto en la ley de revisión y casación,—y estamos todos conformes.

*Señor Tiscornia*—Entonces no comprendo el castellano, porque si dice: "Salvo el caso expresamente previsto por la ley de revisión y casación, quiere decir que en ese caso de revisión y casación, entra á intervenir en el recurso el Fiscal que intervino en la instancia, cuando lo que se quiere es que no sea el mismo Fiscal que intervenga, sino el Fiscal de Corte.

*Señor Areco*—No, señor.

*Señor Pérez Olave*—No, hombre: no lee en castellano...

*Señor Tiscornia*—Ya veo que no lo comprendo; y me alegro mucho que el resto del Senado sepa el castellano.

*Señor Fleurquin*—Me parece que el artículo tercero, está de más, porque si la organización del Ministerio Público se determina en el artículo primero y este artículo tercero tiene por base única y exclusiva ratificar la declaración que se hace en el primero estableciendo sólo el caso de excepción eso mismo podría expresarse en el artículo primero. Suprimiéndolo, quedaría completamente claro el propósito de la ley.

*Señor Ministro*—Pido la palabra.

Por mi parte, señor presidente, adhiero á las indicaciones que ha hecho el miembro informante, y juzgo que el artículo está bien redactado como está y responde al propósito que lo informa.

El artículo tercero, dice: "que no podrán los representantes del Ministerio Público y Fiscal, desempeñar sus funciones ante otros Juzgados ó Tribunales que los que les correspondan, ni aun cuando hubieran actuado en las instancias anteriores, salvo los casos expresamente previstos por la ley."

La primera parte del artículo, de una manera terminante y categórica, deroga lo que se dispone en la ley de creación de la Alta Corte que faculta á los Fiscales inferiores á intervenir y gestionar en los asuntos de su competencia en segunda instancia ante la Alta Corte misma.

La ley de la Alta Corte, en un artículo cuyo número no recuerdo, precisamente establece, que los Fiscales en sus respectivas materias, pueden ir siguiendo el asunto en que gestionan hasta la Alta Corte.

Como lo he dicho, esto está derogado.

Sigamos, y veamos ahora, cuál es el sentido que tiene la restricción, la excepción establecida en la última parte del artículo leído.

¿Qué quiere decir ese artículo, cuando establece qué estarán excluídos de esa regla general, los casos expresamente previstos por la ley?

Pues, se refiere sencillamente á los casos de la ley de creación del recurso de casación y revisión y de la supresión de la tercera instancia en materia criminal.

En esos casos, el Ministerio Público, representado por los Fiscales generales, puede deducir ante la Alta Corte los recursos de revisión y casación.

Pues bien: este precepto de esa ley especial, queda tal como está, queda en pie porque no es ni rozado siquiera por este artículo, puesto que está salvado por la excepción determinada en su parte final.

*Señor Tiscornia* — Quiere decir entonces, que sancionado este proyecto, el recurso de casación ante la Alta Corte, se deduce de acuerdo con la ley de creación de recurso de casación.

*Señor Ministro* — ¡Por supuesto!

*Señor Tiscornia* — Eso es otra cosa.

*Señor Ministro* — Esa es la inteligencia del artículo.

Podrá discutirse eso, la bondad, el acierto de esa disposición; pero á mi juicio, no puede discutirse el sentido, que es bastante claro.

*Señor Pérez Olave* — El artículo tercero es para derogar especialmente la disposición de la ley de la Alta Corte: ese es el alcance.

*Señor Ministro* — Es lo que tengo que decir al respecto; no obstante, no resistiría una determinación más clara; no resistiría la modificación de forma que ha insinuado el señor miembro informante; que en lugar de decir "los casos expresamente previstos por la ley", se diga: "Salvo los casos establecidos en la ley que crea los recursos de revisión y casación."

*Señor Fleurquin* — Casi sería más claro, porque entonces podría ser uno de los casos previstos por la ley, ese mismo artículo once de la ley de creación de la Alta Corte, que se quiere derogar.

*Señor Ministro* — Eso está expresamente derogado por el artículo.

*Señor Pérez Olave* — El verdadero objeto del artículo, es derogar esa disposición.

*Señor Ministro* — La ley de creación de la Alta Corte, dice que los Fiscales actuarán ante la Alta Corte, cuando hayan actuado en instancias anteriores. Este artículo dice expresamente lo contrario, luego expresamente lo deroga; pero deja subsistentes las excepciones sobre recursos de revisión y casación.

*Señor Fleurquin* — Como deroga el artículo primero, en donde expresamente se marcan las funciones de los Fiscales en cada Juzgado.

*Señor Ministro* — Precisamente el artículo tercero es un corolario de los artículos primero y segundo, pero conviene manifestarlo, porque establece una excepción.

Si lo suprimiéramos, no habría excepción alguna y quedaría derogada, no solamente la regla del artículo once de la ley de creación de la Alta Corte, sino todas las excepciones de los preceptos de la ley de casación y revisión que, en mi concepto, no conviene modificar.

*Señor Presidente* — ¿Insiste el señor senador por Río Negro, en sostener su enmienda propuesta en una de las sesiones anteriores?

*Señor Tiscornia* — Sí, señor presidente.

*Señor Presidente* — Como se había reabierto la discusión para reconsiderar el artículo propuesto por el señor senador por Río Negro, se va á votar.

*Señor Areco* — Se había votado.

*Señor Accinelli* — Había pasado á Comisión.

*Señor Pérez Olave* — No fué votado.

*Señor Areco* — Hay dos artículos terceros: el de la Comisión y el del señor senador por Río Negro.

*Señor Presidente* — Se va á votar el artículo propuesto por la Comisión.

*Señor Segundo* — Desearía oír la lectura del artículo propuesto por el señor senador por Río Negro, que no lo conozco, para saber lo que voy á votar.

*Señor Presidente* — Se van á leer los dos artículos; primeramente el que aconseja la Comisión.

*Señor Pérez Olave* — ¿El de la Comisión modificado?

*Señor Presidente* — Sí, señor.

Léase.

—Se leyó:

"No podrán los representantes del Ministerio Público y Fiscal, desempeñar sus funciones ante otros Juzgados ó Tribunales, que los que les correspondan, ni aún cuando hubieran actuado en las instancias anteriores, salvo los casos expresamente previstos por la ley de revisión y casación."

*Señor Presidente*—Este es el artículo que se va á votar primero.

*Señor Segundo* — Pero yo no puedo votar este artículo si no se lee antes el otro.

*Señor Presidente* — Léase el artículo propuesto por el señor senador por Río Negro.

—Se leyó:

"Las funciones del Ministerio Público ó Fiscal, serán ejercidas en cada instancia por el Fiscal correspondiente al Tribunal ó Juzgado que entienda en el juicio."

*Señor Presidente* — Se va á votar si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión con el artículo 9.o.

(El señor Tiscornia y el señor Ministro, piden la palabra).

*Señor Presidente* — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

*Señor Tiscornia* — Se la cedo al señor Ministro.

*Señor Ministro* — Muchas gracias.

Estamos ya en el artículo 3.o, que ha sido sancionado; pasaremos, pues, á tratar el 4.o, de la ley.

*Señor Pérez Olave*—No: ya está sancionado.

*Señor Presidente*—Es el artículo 9.o que está en discusión.

*Señor Ministro*—Muy bien.

Me parece, sin embargo, que es oportuno que haga uso de la palabra, en este momento. Después del 3.o, y á manera de artículo 4.o, yo propondría un artículo en el cual se determinara más claramente, las funciones del Ministerio Fiscal, que de acuerdo con esta ley, y especialmente con la modificación del señor senador por Río Negro, está representado originariamente por el Fiscal de Hacienda.

Creo del caso proponer un artículo que determine y no sólo determine, sino que amplíe en cierta manera, las funciones del Ministerio Fiscal, ó sea del Fiscal de Hacienda, en los negocios contenciosos, ante la magistratura judicial.

No tengo á mano el Código de Procedimientos, pero si lo tuviese podría hacer advertir al Honorable Senado, cierta confusión que reina en sus disposiciones á este respecto.

El artículo 123 del Código de Procedimiento Civil, establece que habrá en materia civil, tres fiscales del Estado: el Fiscal de lo Civil, el Fiscal de Gobierno y el Fiscal de Hacienda.

No es del caso hablar de las funciones del Fiscal de lo Civil.

El artículo 123, cuando habla del Fiscal de Gobierno, dice que éste acutará en los asuntos gubernativos y de Administración. Esto parecería significar que el Fiscal de Gobierno no tiene intervención originaria alguna en los negocios contenciosos, en los negocios judiciales; parecería significar que el Fiscal de Gobierno, es pura y simplemente una especie de abogado asesor ó consultor de la Administración y no otra cosa.

El Fiscal de Hacienda parece, pues, por el artículo 123, el único represntante del Ministerio Fiscal, ó sea el único Fiscal que originariamente actúa ante la justicia, en defensa y representación de los intereses de la Administración.

Ha consagrado el Senado esta interpretación en el artículo 2.o modificado por el señor senador por Río Negro.

Pero hay otro artículo (unos números

más adelante en el Código), que lleva el número 133, que arroja cierta obscuridad, cierta sombra sobre estas nociones.

El artículo 133, dice: "Al Ministerio Fiscal, representado por los Fiscales de Gobierno y Hacienda, en lo concerniente á los negocios judiciales, corresponde..."

Por este artículo 133, parecería, al revés de lo que parece, en contemplación del artículo 123, que el Ministerio Fiscal estuviera representado, no solamente por el Fiscal de Hacienda, sino también por el Fiscal de Gobierno, puesto que á los dos se refiere el artículo 133, en que se determinan las atribuciones del Ministerio Fiscal, ante la magistratura judicial.

Hay, pues, cierta contradicción, ó por lo menos cierta desavenencia, entre las dos disposiciones legales á que me vengo refiriendo: entre los artículos 123 y 133 del Código de Procedimiento Civil.

Todo esto queda bien aclarado, con la modificación que sancionó el Senado á propuesta del señor senador por Río Negro, pues ha quedado establecido que el Ministerio Fiscal está representado única y exclusivamente por el Fiscal de Hacienda.

Conviene definir, entonces, más de lo que lo hace la legislación vigente, las funciones del Fiscal de Hacienda. El Fiscal de Hacienda tiene por el artículo 123, la representación de los intereses del Estado ante los Tribunales de Justicia; pero por el artículo 133 parecería que tiene también la representación de los otros intereses públicos, que no son, precisamente, los intereses del Estado, ó del Fisco; como, por ejemplo, los de las Muncipalidades y establecimientos públicos.

Voy á leer, señor presidente, dicho artículo, para corroborar mi afirmación.

Dice así: "El Ministerio Fiscal, representado por los Fiscales de Gobierno y Hacienda, en lo concerniente á los negocios judiciales, corresponde:

"1.o Tener ingerencia en todos los juicios "*ab intestato* ó ex testamento, cerrando "aquélla desde el momento en que resulte no tener interés el Fisco, ó haber "sido satisfecho.

"2.o En las causas que conciernan al Estado "ó al Fisco, Municipalidades, establecimientos y propiedades públicas.

"3.o Intervendrán también en las donaciones y legados para las obras de beneficencia."

Como se ve, por este precepto, el Ministerio Fiscal tiene intervención, no solamente en los casos en que litiga el Estado ó el Fisco, sino también en los que tiene interés en que litiguen las Municipalidades, las corporaciones ó establecimientos públicos que gozan de personería jurídica.

Hemos definido el punto de organización: debemos de definir el punto de funcionamiento.

Los Fiscales de Gobierno quedan excluidos del Ministerio Fiscal. Sólo forman por accidente y no por facultad propia; y digo por accidente, porque cuando subrogan al Fiscal de Hacienda ejercen una función accidental, y en realidad ya no son Fiscales de Gobierno sino de la misma condición que los funcionarios á quienes subrogan ó sea accidentalmente Fiscales de Hacienda.

Se impone ahora establecer que al Fiscal de Hacienda corresponden todos los cometidos asignados por el artículo 133 al Ministerio Fiscal, compuesto, según ese artículo, por los Fiscales de Hacienda y Gobierno, indistintamente.

Debe, pues, el Fiscal de Hacienda representar también á las Municipalidades y establecimientos públicos.

Esto, por otra parte, no sería una novedad.

Los Agentes Fiscales en los Departamentos son los representantes de las Municipalidades en los juicios, al propio tiempo que lo son del Estado y del Fisco.

Convendría establecer, á propósito del Fiscal de Hacienda, lo propio que está establecido en la Carta Orgánica de las Juntas, á propósito de los Agentes Fiscales de los Departamentos.

Al fin y al cabo, esa separación que se establece entre el Estado y el Fisco; entre esa entidad jurídica y el Estado y el Fisco y esa otra entidad de la Municipalidad, es un poco convencional; tiene algo de ficción jurídica.

Todo aquello en que tenga interés la Municipalidad, es una cosa que tiene también interés el Estado ó el Fisco, porque el Fisco municipal está intimamente vinculado al Fisco nacional.

Las Municipalidades, entre nosotros, no tienen propiamente rentas propias, no tienen otras rentas que las que les da la ley, y que la ley les puede quitar en cualquier momento sin estar obligada á indemnizarlas.

*Señor Tiscornia*—No apoyado.

*Señor Ministro*—Es cierto que nuestros códigos dicen que tienen personería jurídica.....

*Señor Tiscornia*—Y la Constitución también se la reconoce.

*Señor Ministro*—... pero no es menos cierque no tienen rentas propias, sino las rentas que les da la ley.

*Señor Tiscornia*—La Constitución.

*Señor Ministro*—Afirmo esto para demostrar que no hay ninguna implicancia en establecer que sea el mismo el representante del interés Fiscal ó Nacional, el representante en juicio del interés de la Municipalidad.

Pero se podrá decir: alguna vez puede el Fiscal ó el Estado estar en pugna, ó litigar con la Municipalidad.

Puede ocurrir, porque la ley así lo permite, que la Municipalidad de Montevideo litigue, pleitee, con el Estado, y en ese caso, claro está que no podría ser el mismo el representante de las dos entidades en pugna.

Acepto la observación en toda su fuerza y creo que esa observación debe determinar una excepción. Establecería entonces, que el Fiscal de Hacienda fuera representante de los intereses del Estado, del Fisco y de los intereses de la Municipalidad de Montevideo, y de todas las corporaciones y establecimientos públicos que gocen de personería jurídica, salvo el caso en que esos establecimientos en que la propia Municipalidad tuviera que entrar en juicio con el Estado ó el Fisco, caso en que es evidente que podrían constituir una representación especial, en la persona de letrados que designasen.

Esto es lo que contiene el artículo, que llevará el número cuarto, en el orden de la numeración de los artículos de este proyecto de ley, que paso á la Mesa para que se sirva hacerlo leer por el señor Secretario.

*Señor Presidente*—Sírvase leer el señor Secretario.

—Se leyó:

"Artículo 4.o Al Ministerio Fiscal corresponde representar en los negocios judiciales al Estado ó al Fisco, á las Municipalidades y á los establecimientos públicos que gocen de personería jurídica. Sin embargo, cuando estos últimos hayan de estar en juicio con el Estado ó el Fisco, podrán constituir una representación especial en la persona de los letrados que ella designa."

*Señor Presidente*—Está á consideración del Honorable Senado.

(Entra el señor Blengio Rocca).

Invito al señor senador por Minas á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador por Minas).

*Señor Tiscornia*—Pido la palabra.

Me parece muy interesante la disertación que ha hecho el señor Ministro para fundar el artículo que propone: creo que es digno de estudio y que debe pasar á informe de la Comisión de Legislación; pero como un proyecto propio, como una tesis especial, ya que no cuadra en este proyecto de ley, que trata de la organización del Ministerio Público, estableciendo jerarquías, determinar las funciones que se han de dar á cada uno de los componentes de ese Ministerio Público y Fiscal.

Propone el señor Ministro, como artículo cuarto del capítulo que se intitule "De la jerarquía de los Fiscales".

*Señor Ministro*—Me parece que se ha resuelto suprimir los títulos de los capítulos.

*Señor Tiscornia*—Pero la materia no se ha innovado.

En realidad, todo este capítulo primero no trata sino de la jerarquía de los Fiscales; cada artículo no dice otra cosa.

Pero, por otra parte, me parece que queda comprometido gravemente un principio, que no debemos darle solución, así de inmediato.

El señor Ministro funda el artículo en la supresión de la autonomía municipal...

*Señor Ministro*—Nada de eso.

*Señor Tiscornia*—...el señor Ministro basa el precepto que propone, en que no hay tal separación entre el Municipio y el Estado, sino la separación ficticia, la separación arbitraria, que hace un distingo entre lo que fundamentalmente no puede hacerse distingo.

Me parece—y no desearía insistir en ese punto—si no es así, que esa es la esencia de la modificación del señor Ministro.

Yo creo que este es un profundo error.

Se distingue el esfuerzo humano en todas las esferas en que se realiza; separándose, sobre todo, lo que dice al individuo, de lo que dice á la colectividad.

Y si ese esfuerzo se distingue, tratándose de los hombres, tratándose de las colectividades pasa igual.

En toda asociación, el esfuerzo local es distinto del esfuerzo general; y es claro que allí donde hay un organismo, hay una serie de funciones intimamente ligadas, que forman ese organismo, de modo que puede decirse que hay vida propia, y por consiguiente, derechos y obligaciones propias,—que es en definitiva lo que caracteriza la autonomía.

No podemos decir que la vida local y la vida general es lo mismo, porque la una tenga repercusión más ó menos inmediata sobre la otra, porque entonces tendríamos que decir que la vida individual es la misma vida general, á base de que la generalidad no existe sin el individuo.

No; es cierto que la ley de Intendencias ha ido en contra de la naturaleza del organismo institucional; ha ido en contra de lo que se debe concebir como Estado ó como Municipio.

*Señor Pérez Olave*—No apoyado.

*Señor Tiscornia*—Es cierto, porque para crear las intendencias, se ha partido de la misma base, y en eso es consecuente el señor Ministro del Interior; se ha partido de la misma base de suponer que el Municipio no existe, que al fin y al cabo la Municipalidad no es más que uno de los tantos componentes del Estado.

Pero si yo no fuí partidario de la creación de las intendencias, porque me parecía que iban en contra del orden institucional y constitucional; porque me parecía que iban en contra de un capítulo expreso de la constitución del Estado, que crea dos Municipios, á la manera que crea el Poder Ejecutivo, ó el Poder Judicial; yo no puedo aceptar, y menos aceptar así, por incidencia, como un artículo de poca importancia, que todavía el Municipio se le cercenen sus facultades, quitándole su representación propia.

Es cierto que el Código de Procedimiento

es obscuro; es verdad que los Agentes departamentales, también tienen la representación de las Municipalidades; pero eso se debe á que esas funciones tienen que ser desempeñadas complejamente, cuando la organización no es perfecta.

El mismo representante del Ministerio Público, que hoy está subdividido en el Fiscal de Gobierno, en lo que se refiere á la esfera gubernativa, y en Ministerio Fiscal, en lo que se refiere á la esfera judicial, antes estaba desempeñado por un solo funcionario, por el Fiscal de Gobierno y Hacienda, debido á lo cual es que se presenta esa confusión que hizo notar el Ministro del Interior al mencionar el artículo 133 del Código de Procedimiento.

Pero también podría contrarrestar el argumento que se hace con esa doble representación, que estableciéndose en este proyecto de jerarquías de los Fiscales, una separación plena y perfecta entre el Ministerio Público y el Ministerio Fiscal, hasta el punto de prohibir la subrogación de un funcionario con otro, sin embargo, se mantiene en los fiscales departamentales, la confusión de funciones. Los fiscales departamentales desempeñan, no solamente las funciones del Ministerio Público, sino también las funciones del Ministerio Fiscal, y no habría sido argumento válido para mí, invocar esa función para decir que no debiera prohibirse la subrogación en la forma que se ha prohibido.

Quiere decir, entonces, que no es razón invocable la que nace, por falta de una distribución racional de materias, por darse á un funcionario determinado la representación ó el ejercicio de la defensa de materias distintas, para que se haga argumento, para establecer que, ya que el Fiscal de Hacienda es representante,—ó hay cierta confusión en la representación que le confiere,—tanto del Municipio como del Fisco, se diga de una vez, claramente, que es representante del Municipio á la manera y por la misma razón que lo es del Fisco.

Por estas razones, yo me opondría á un proyecto de ley que estableciera lo que propone el señor Ministro del Interior. Tal vez las ampliaría con mayor estudio y mayor meditación, pero de todos modos, digo que no cuadra en este proyecto de ley.

Ninguno de los artículos que hemos discutido, se refiere á qué funciones son las que se le han de conferir á cada Fiscal.

De modo, pues, que no vendría bien establecer un precepto especial para el Ministerio Fiscal.

He dicho.

*Señor Ministro* — Yo entiendo, señor presidente, que sería de oportunidad y que es congruente con el espíritu general de este proyecto, el precepto que contiene el artículo que he presentado á la consideración del Honorable Senado.

En él se determina bien expresamente, cuál es el representante del Ministerio Fiscal, acabando de una vez con todas las oscuridades, y casi casi diría con todas las contradicciones que á este respecto se advierten en nuestra legislación.

Del artículo 133, del que he hablado ya tantas veces ante el Honorable Senado, no resulta claro cuál es la entidad Fiscal precisamente representativa de los intereses del Estado y del Fisco, de los establecimientos y corporaciones públicas y de las Municipalidades, porque en ese artículo se hablaba indistintamente del Fiscal de Hacienda y del de Gobierno.

Hemos acabado ya con las dudas que el artículo 133 suscita, estableciendo de una manera clara que el Fiscal de Hacienda es el único representante del Ministerio Fiscal, ante la justicia.

Ahora bien: es necesario complementar, acabar la obra.

Ya que hemos establecido el principio de la buena organización, debemos establecer también el principio del buen funcionamiento, cuales son, precisamente, las funciones que debe tener el Fiscal de Hacienda.

El artículo 133, hablando de los Fiscales de Gobierno y Hacienda, les da la defensa de los intereses del Fisco, del Estado, de las corporaciones y establecimientos públicos y municipales.

Pues bien: nosotros que hemos definido la organización del Ministerio Fiscal, estableciendo que su único representante es el Fiscal de Hacienda, debemos decir cuáles son las funciones de ese Fiscal de Hacienda. Yo digo que esas funciones deben ser las de representar los intereses del Estado ó el Fisco, de los establecimientos ó corporaciones públicas y Municipalidades, ante los Tribunales de Justicia que correspondan.

La cuestión de la autonomía municipal, es una cuestión, en realidad, extraña al debate y á la materia que ventilamos. Sólo para reforzar el precepto que he propuesto, es que yo he hablado incidentalmente de esto.

En la carta orgánica de Juntas, que tuvo como propósito establecer la autonomía municipal, se establece que los Agentes Fiscales de los Departamentos y ante los Juzgados Letrados de éstos, sean los representantes del Estado, del Fisco y de las municipalidades también.

Lo que aquí propongo es una disposición análoga, con relación á la Capital.

Nada más.

Me he preocupado en saber si la modificación que proyecto recargaría de tareas demasiado pesadas al Fiscal de Hacienda de la Capital, y de mis averiguaciones me he persuadido de que la carga no resultaría demasiado pesada.

Me parece singularmente propio que sea un funcionario público el que represente ante los Tribunales de Justicia, los intereses públicos.

Por más partidario de la autonomía municipal que se sea, no podría decirse que los intereses de la Municipalidad no sean también intereses públicos.

La municipalidad autónoma, ó no es un órgano importantísimo de los intereses públicos, y es raro, casi anómalo, que represente los intereses públicos ante los Tribunales de Justicia, una persona que no sea precisamente un funcionario público, y un funcionario público de elevada categoría.

Es extraño y anómalo, que puedan las Municipalidades constituir una representación particular en la persona del letrado que designen, pudiendo ser representado, buenamente, y hasta más que buenamente, por un funcionario público.

No puede pensarse que el Fiscal de Hacienda, sea un defensor menos celoso de los intereses municipales que lo que pudiera serlo un letrado particular, y por el contrario, en virtud de las funciones mismas, sistemáticas del Fiscal de Hacienda, puede pensarse que éste, identificado en la vida cotidiana con los intereses públicos, debe ser un defensor más celoso de los intereses públicos, de lo que puediera serlo cualquier particular.

De lo que debemos preocuparnos ahora, no es de plantear cuestiones teóricas ó cuestiones metafísicas, perdiéndonos en divagaciones más ó menos declamatorias, y por lo declamatorias bien acogidas, sino de dictar una ley que sirva eficientemente el interés público en todas sus variadas manifestaciones.

No obstante estas consideraciones, yo, por mi parte, adhiero á la moción del señor senador por Río Negro, y estaría con que se dispusiese que el artículo que he presentado, pasara á la Comisión informante para que fuera informado debidamente.

He concluído.

*Señor Presidente* — La moción que ha formulado el señor senador por Río Negro es de carácter previo, para que el artículo pase á informe de la Comisión.

*Señor Tiscornia* — Formando un proyecto especial.

*Señor Ministro* — No, yo no acepto que forme un proyecto especial.

*Señor Tiscornia* — Entonces la Comisión dirá si cuadra bien dentro del objeto de la ley, ó no.

*Señor Presidente* — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Ministro* — Quisiera saber cuáles son los artículos que ya se llevan sancionados de este proyecto de ley.

*Señor Presidente* — Ha quedado sancionado hasta el artículo 8.o.

El señor senador por el Durazno presentó un artículo que debe intercalarse entre el 8.o y el 9.o.

*Señor Pérez Olave* — Referente al derecho de abstención de los Fiscales. Lo propuse á nombre del señor Ministro.

*Señor Presidente* — De manera que ese artículo vendría á tener el número 9.o.

*Señor Pérez Olave* — Me parece que quedó en suspenso la discusión de ese artículo.

*Señor Presidente* — Léase el artículo á que se acaba de hacer referencia.

—Se leyó:

"El derecho de abstención de los Fiscales, "á que se refiere el Código de Procedimien-"to Civil, será concedido por el Poder Eje-"cutivo."

*Señor Ministro* — Pido la palabra.

*Señor Presidente* — Tiene la palabra el señor Ministro.

*Señor Ministro*—Yo propondría un artículo que debería estar situado antes del artículo 8.o, dada la naturaleza de la materia de que trata, que me parece debería llevar el número 6 en el proyecto.

Se trata de un artículo en que se habla de la manera de subrogar á los Fiscales Departamentales. No se refiere á la subrogación de los Fiscales en Montevideo, sino á la subrogación de los Fiscales Departamentales.

Este proyecto se refiere al principio general, que sea subrogado el Agente Fiscal Departamental por el más inmediato, por el más próximo.

*Señor Areco*—Por aquel cuyo Departamento esté en más fácil comunicación.

*Señor Ministro*—Yo aceptaría todo eso; pero creo que en una materia de subrogación hay algo que merecería, por así decirlo, un tratamiento especial, una disposición de excepción.

Está muy bien que sean subrogados los Agentes Departamentales por los del Departamento más próximo, en los casos individuales que se presenten. Por ejemplo, suponga el Honorable Senado que se tratara de un caso de excusación en un asunto determinado. En este caso me parece muy natural que pase el asunto al Fiscal más inmediato. La aplicación, pues, del principio general, en ese caso, me parece indiscutible. Pero cuando se trata de una subrogación general, cuando se trata de una subrogación por licencia, por ejemplo, de un Agente Fiscal, por enfermedad, por suspensión, por cualquier motivo que lo inhabilite en absoluto para el ejercicio de sus funciones, la subrogación por el Agente Fiscal del Departamento más inmediato origina en la práctica, inconvenientes y dificultades que es conveniente subsanar y remediar.

Ha ocurrido, y ocurre todos los días, que los Agentes Fiscales piden licencias más ó menos largas. En la actualidad hay varios que han pedido licencias por dos y tres meses. Puede ocurrir, y ocurre también, frecuentemente, en caso de enfermedad que inhabilita en absoluto á un Agente Fiscal para el ejercicio de sus funciones, durante lar-

gos períodos de tiempo. En tales casos, por así decirlo, toda la Fiscalía debe trasladarse á un Departamento próximo, y eso origina la paralización de los asuntos, y obstáculos y entorpecimientos de todo género.

En esos casos de subrogación que podrían concretarse á los casos de subrogación por licencia ó suspensión de los Fiscales Departamentales, debería autorizarse al Poder Ejecutivo á designar reemplazante al Agente Fiscal impedido.

Con eso ganaría el despacho de los asuntos, servido el interés de los litigantes, que hoy está muy perjudicado por las frecuentes y largas ausencias de los Agentes Fiscales.

No hay ningún inconveniente en este arreglo de cosas que propongo. Habría algún inconveniente, podría haberlo, la suspicacia podría encontrarlo, en autorizar al Poder Ejecutivo á subrogar á los Fiscales en casos determinados. Podría decirse: eso es peligroso, puede poner en manos del Poder Ejecutivo un arma, con la cual influya en tal ó cual caso concreto.

Pero esto no puede, de manera alguna, decirse, respecto de la subrogación general, que no se refiere á ningún caso determinado.

Entonces, la subrogación, sin tener en cuenta asunto ninguno concreto, se haría siempre por razones de buena administración que, á mi juicio, son evidentes.

En este concepto, propongo un artículo, que me parece debería llevar el número 6.o, y que estaría concebido de esta manera.

(Lee):

"Artículo 6.o En los casos de licencia ó suspensión de los Fiscales Departamentales, el Poder Ejecutivo podrá designar un Fiscal *ad hoc* para reemplazarlos."

Voy á pasarlo á la Mesa para que se sirva ponerlo á la consideración del Honorable Senado.

*Señor Presidente*—Como la numeración de los artículos ha quedado cambiada, porque se han agregado algunos y se han suprimido otros, se seguirá el mismo orden que establece el proyecto.

*Señor Pérez Olave*—Faltan dos minutos para que suene la hora reglamentaria. Lo que propone el señor Ministro del Interior debe meditarse. Hago moción, pues, para que se levante la sesión.—(Apoyados).

*Señor Areco*—Pero hay que leer el artículo para que lo conozca el Honorable Senado.

*Señor Pérez Olave*—Ya lo ha leído el señor Ministro; por otra parte, se publicará en la versión taquigráfica y, de todas maneras, aunque se levante la sesión, el Honorable Senado conocerá el artículo.

*Señor Presidente*—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por el Durazno.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Se levantó la sesión.

Eran las 5 y 59 p. m.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 21.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

4—Proyecto sobre modificaciones á la ley de Registro Cívico Permanente (continúa la discusión particular).
5—Moción para que los artículos 5.o aditivos, propuestos por el doctor Martínez y la Comisión de Legislación, pasen á esta Comisión.
6—Continúa la discusión del proyecto.

---

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Barboza, Bélinzón, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 63.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bergalli, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Lezama, Miranda (don Ambrosio S.), Paullier, Roxlo, Rücker y Vidal Belo.

Total: 11.

CON LICENCIA, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Gómez Folle, Iglesias, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Aragón y Etchart, García, Rodríguez (don Rosalío), Soca y Suárez.

Total: 5.

---

*Señor Presidente* — Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo, sobre concesión á favor del señor John Wasserman, para construir y explotar una línea férrea denominada Ferrocarril Montevideo-Buenos Aires."

—A la Comisión de Fomento.

"El Honorable Senado remite sancionado en nueva forma el Proyecto que le fué enviado por V. H. y por el que se destinaban 40.000 pesos al pago de las obras del Mercado Central del Salto."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Comité Ejecutivo de la Unión Católica del Uruguay, velando por los derechos cívicos de su asociación política, presenta sus objeciones al Proyecto de Ley que reforma algunos artículos á la Ley de Elecciones y solicita que sean tenidas en cuenta al discutirse el asunto."

—A la Comisión de Legislación.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión particular del proyecto de modificaciones á la ley de Registro Cívico Permanente.

Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

*Señor Amézaga*—La Comisión, después de haber meditado detenidamente este asunto, ha llegado á la conclusión de que conviene mantener el artículo primitivo del proyecto, sin perjuicio de ponerse á votación con posterioridad y como artículo separado, la indicación que hacía el señor diputado Gómez en la última sesión.

De manera, pues, que la Comisión mantiene su artículo....

*Señor Presidente*—Y que por artículo especial...

*Señor Amézaga*—...y admitiría la discusión de un artículo especial, si se presentara redactado en forma, de acuerdo con las ideas emitidas por el señor diputado Gómez, sin pronunciarse sobre ese artículo, porque no quedó bien concretado á qué se refería.

*Señor López*—De conformidad con lo que manifesté el otro día, me he preocupado de buscarle una solución á este artículo.

Tratándose del Departamento de Montevideo ó de cualquier otro que en los centros urbanos tenga más de una sección judicial, creo que conviene mantener este artículo tal cual lo ha formulado la Comisión de Legislación, y á ese respecto no tengo inconveniente en prestarle mi voto favorable con alguna pequeña modificación; pero insisto en que, para las secciones rurales es de difícil aplicación el artículo en la forma que está presentado.

Hay que tener además en cuenta otra circunstancia.

Este artículo 3.o está basado en el que será artículo 4.o, que determina las nuevas condiciones que deben reunir las boletas de inscripción que se expidan en el futuro; pero no debe olvidarse que las boletas expedidas hasta la presente no reunen todas esas condiciones y que, por lo tanto, no puede serles de estricta aplicación el artículo 3.o tal cual está redactado.

Por lo que yo conozco en estos asuntos electorales—que no es poco, puesto que he actuado en comisiones inscriptoras, calificadoras y hasta en la Junta Electoral del Departamento de Rocha, de la cual fuí miembro y Secretario durante seis ó siete años, —en aquel Departamento, aún dentro de la misma ciudad, no se expresaba en la boleta la calle y número en que vivía el ciudadano inscripto, porque no había necesidad de hacerlo, desde que en toda la ciudad de Rocha no hay más que una sola sección judicial. De modo que los centenares de boletas de inscripción hechas allí, sólo expresan que el ciudadano tal ó cual está domiciliado en la ciudad.

*Señor Pelayo*—No hay una nomenclatura completa.

*Señor Hontou*—Lo mismo es en todos los Departamentos de campaña.

*Señor López*—Y es claro que lo mismo haya sucedido en los demás departamentos de campaña, como lo dice muy bien el señor diputado Hontou.

Ahora bien: teniendo en cuenta todas esas circunstancias, no es posible hacer de estricta aplicación el inciso 2.o del artículo en discusión, tal como está redactado.

¿Y si esa dificultad se nota tratándose de centros urbanos, qué no será tratándose de centros rurales, en los que las boletas expedidas hasta ahora no dicen que el ciudadano vivía en casa propia, en establecimiento arrendado, ni como peón ó agregado de don Fulano de Tal?

De manera que esas condiciones no las llenan las boletas actuales; y no llenándolas, mal puede aplicárseles el artículo proyectado.

Creo que lo que conviene es establecer dos artículos: uno para la ciudad de Montevideo y para aquellas otras ciudades que contengan varias secciones judiciales dentro de su planta urbana; y otro artículo especial para los Departamentos en cuyas secciones judiciales las inscripciones no se han hecho como aquí en la Capital.

*Señor Amézaga*—Como acabo de decir, la Comisión mantiene el artículo 3.o, por más que reconoce que su aplicación tendrá lugar principalmente en la Capital, y que en los Departamentos de campaña tal vez no sea siempre aplicable; pero eso no significa que el artículo 3.o sea incompleto, ni que deba ser modificado.

El artículo 3.o es bien explícito y terminante. Estando en la boleta una casa designada como domicilio del ciudadano, si ese ciudadano no vive en esa casa ó no vive en el establecimiento que ha señalado como su domicilio, debe ser tachado. Hay para la ley una presunción de fraude, y por lo tanto, debe excluirse esa inscripción del Registro.

*Señor López*—¿Y dónde no se exprese el domicilio?

*Señor Amézaga*—Y donde no se exprese, la dificultad será para el tachante, señor diputado. El tachante tendrá que probar que el inscripto no vive en ninguna de las casas de la sección; pero ese es un mal del registro anterior, que no hay medio ninguno de subsanar. El medio estará á medida que se vaya aplicando el artículo 4.o en el porvenir, cuando al renovarse las boletas ó las inscripciones se indique en campaña—ya que no hay nomenclatura de calles ni de números—la casa ó el establecimiento en que habita el inscripto, y desde ese momento será posible aplicar con todo rigor el artículo 3.o.

No hay que olvidar que nosotros no legislamos para el pasado: estamos legislando principalmente para el porvenir. Esta es una ley cuyos efectos se van á sentir más en el porvenir que en el pasado; y en el porvenir, cuando se cumplan todos los requisitos que indica el artículo 4.o, el artículo 3.o podrá aplicarse en campaña con el mismo rigor, con la misma verdad y con la misma sinceridad que se aplique en la Capital.

Era lo que tenía que decir.

*Señor López*—Voy á hacer una aclaración respecto de un punto de este mismo artículo.

El inciso 4.o dice: "Si el inscripto que hubiere cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probar", etc.

En la forma en que está redactado el inciso parece que personalmente sea el inscripto el que deba producir la prueba al respecto.

Creo que ese no es el espíritu del proyecto. Por lo mismo debería ponerse de una manera clara, á fin de admitirse que cualquiera ciudadano pueda hacer la defensa del tachado, como ocurre en todas las causas de tachas, menos en la de saber leer y escribir que debe hacerse personalmente.

*Señor Amézaga*—Sigue siguiendo el principio: la prueba corresponde al tachante.

Si un ciudadano es tachado por no vivir en el domicilio que él indica, la prueba corresponde siempre al tachante; pero si el tachado alega que cambió de domicilio con posterioridad á la inscripción, respecto de este hecho es actor, y respecto de este hecho le corresponde, por consiguiente, la prueba.

*Señor López*—Está bien; pero yo desearía saber si la intención de la Comisión es que esa prueba sea presentada personalmente por el tachado; ó por el contrario, si queda sometida á la regla general.

*Señor Amézaga*—Queda sometida á la regla general.

*Señor López*—Entonces habría que decir: "*deberá probarse* por él ó por quien asuma su defensa."

*Señor Martínez*—"*Deberá probarse*"; así queda bien.

*Señor Amézaga*—"Deberá probarse",—no hay inconveniente, la mente del artículo no es modificar...

*Señor Presidente*—"*Deberá probarse* que ese cambio ha sido hecho..."

*Señor Amézaga*—Eso es, lo demás como está.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 3.o. A los efectos de la ley de Registro Cívico, se entiende por domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Es causa de tacha el hecho de no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio, aún dentro de la misma sección, deberá renovar su boleta ante la Comisión inscriptora. Y si ésta hubiera cesado en sus funciones, deberá manifestar ante la Comisión calificadora su nuevo domicilio, dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

Si el inscripto que hubiera cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probarse que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto, si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo, en el tiempo en él establecido y ante la Comisión calificadora."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En las boletas de inscripción constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa ó finca que indican como domicilio. Expresarán si son propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes ó pertenecientes al personal agregado. Siendo arrendatarios, manifestarán el nombre del propietario del predio ó casa que ocupa; siendo subarrendatarios el nombre del arrendador, y perteneciendo al personal agregado, manifestarán el nombre del dueño, capataz ó gerente del establecimiento."

En discusión.

*Señor López* — Entiendo que para mayor claridad, en este artículo 4.o deben agregarse unas palabras que más ó menos serían éstas: "en las boletas de inscripción *que se expidan en lo sucesivo*"; porque de lo contrario, parecería que todas las boletas actuales, que no contienen esas circunstancias, quedarían de hecho inutilizadas.

*Señor Amézaga* — Pero la ley rige para el futuro; no puede tener efecto retroactivo.

*Señor López* — Así como está es una limitación absoluta, porque dice: en las boletas de inscripción constará tal y tal cosa.

*Señor Amézaga* — *En lo sucesivo.*

*Señor López* — Pues es claro: y eso es lo que hay que decir.

Yo creo que en las leyes hay que expresar todo lo que quiere decirse y no dejarlo librado á interpretaciones, que muchas veces originan grandes errores.

El doctor Amézaga y otros que somos letrados, tenemos la obligación de saber que las leyes no tienen efecto retroactivo, que deben dictarse para el futuro; pero la generalidad de los ciudadanos que aplican estas disposiciones legales, no están en nuestras condiciones...

*Señor Amézaga* — No hay inconveniente.

*Señor López*—... y por lo tanto, podría ser lugar á alguna duda en las Comisiones Calificadoras ó Receptoras de Votos, produciéndose alrededor de ello un sinnúmero de incomodidades y conflictos.

*Señor Amézaga* — A título de aclaración, no hay inconveniente en aceptar esa enmienda.

*Señor López* — Yo propondría que se dijera así: "En las boletas de inscripción *que se expidan en lo sucesivo* constará la declaración", etc.

*Señor Presidente* — ¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

*Señor Amézaga* — La Comisión, á título de aclaración, acepta esa enmienda, pero entiende que la ley...

*Señor Pelayo.* — Si la ley que vamos á votar va á empezar á regir recién, me parece que es una redundancia.

*Señor Amézaga* — Es una redundancia. La ley sólo tiene efecto retroactivo cuando se le da, ese efecto retroactivo expresamente; pero á título de aclaración, si puede haber dudas sobre esto, no hay inconveniente en aceptarla.

*Señor Trelles* — Se me ocurre que la redacción de este artículo puede dar lugar á dudas en el caso de que el que cambie de domicilio sea subarrendatario.

Obliga la ley á que el arrendatario declare el nombre del propietario del terreno, y refiriéndose al subarrendatario, expresa simplemente que debe dar el nombre del arrendador. Podría darse el caso siguiente: que, cambiando de domicilio el arrendatario, lo siguiera al nuevo domicilio el subarrendatario, en cuyo caso éste habría cambiado de domicilio sin que en el Registro constara tal cambio, puesto que seguía con el mismo arrendador.

De manera que yo propondría que se dijera que tanto el arrendatario como el subarrendatario, al inscribirse, declararan el nombre del propietario del terreno ó finca que ocupen.

*Señor Amézaga* — ¿Y si no sabe el subarrendatario el nombre del propietario?

*Señor Trelles* — Pero lo averigua, porque realmente podría darse el caso de que cambiando de domicilio el arrendatario, siguiera al arrendatario el subarrendatario, sin necesidad de modificar su inscripción.

*Señor Amézaga* — No hay inconveniente en aceptar la aclaración.

*Señor Presidente* — Va á tomarse nota de la enmienda del señor diputado Trelles.

*Señor Trelles* — "Siendo arrendatarios ó subarrendatarios, manifestarán el nombre del propietario del predio ó casa que ocupan."

*Señor Presidente* — ¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

*Señor Cachón* — Tal como está redactado el artículo 4.o, lo conceptúo inútil dentro de la ley. La utilidad que podría derivarse de las exigencias del artículo 4.o, existiría á condición de que se erigiera en una nueva causa de tacha la falsa declaración de estas circunstancias; pero desde el momento que no hay sanción ninguna para la declaración maliciosamente falsa, ó siquiera errónea del nombre del propietario ó del arrendatario, yo no le encuentro objeto á esta disposición dentro de la ley.

Resultaría que cualquiera de estas circunstancias, que, como digo, estuvieran erradas ó maliciosamente equivocadas, no podría producir efecto alguno.

Mientras al lado del precepto del artículo 4.o, no se diga que se estatuye una nueva causa de tacha en virtud de la falsedad de las circunstancias que él mismo establece, creo que no hay conveniencia ninguna en que figure en la ley, y que sería más práctico eliminarlo.—(Apoyados).

*Señor Amézaga*—Creo que el señor diputado Cachón no ha entendido cuál es el alcance del artículo 4.o.

Este artículo se propone dar á las Comisiones Calificadoras y á las delegaciones de los partidos que intervienen en los actos electorales, un dato de referencia para constatar la autenticidad de las inscripciones.

El propósito de este artículo no es establecer una causa de tacha, ni crear una nueva tacha; tiene por único objeto el dar en las boletas los datos de referencia donde puedan acudir los delegados de los partidos

para cerciorarse de la autenticidad de las inscripciones.

Si un inscripto declara que vive en el establecimiento tal y que pertenece al personal agregado, de acuerdo con este artículo, en la balota encontrarán los delegados de los partidos el dato ó la referencia que les permitirá controlar inmediatamente la sinceridad de la declaración que ha hecho el inscripto. Si el inscripto dice que es arrendatario ó subarrendatario ó que es ocupante, ó que vive agregado á tal establecimiento, y concurren los delegados de los partidos á ese establecimiento á interpelar al dueño, si es exacto ó no es exacto, se les da un medio de vigilar los actos electorales. Es mucho más difícil concurrir á una casa ó averiguar por medios indirectos si vive ó no vive fulano, que concurrir al domicilio del propietario ó arrendatario á preguntar si efectivamente existe allí el ciudadano que se ha inscripto con domicilio en esa casa ó en ese establecimiento.

No es, pues, el propósito de la ley crear una nueva tacha, sino el de dar un dato eficaz de referencia para controlar la autenticidad de las inscripciones.

*Señor Cachón*—Las razones que expone el señor miembro informante, no me parecen del todo convincentes.

El verdadero propósito que yo tenía al proponer la supresión, no lo dije, y es este: Las Comisiones Calificadoras é Inscriptoras deben tener el menor número posible de tareas á su cargo, porque no tendría ahora sino que ratificar lo que dije en la sesión pasada, apoyando las manifestaciones del señor Grauert.

Por más que parezca que no debe ser así, resulta en la práctica que la generalidad de las Comisiones Inscriptoras no tienen un conocimiento exacto de sus deberes, ni están formadas con ese personal apto é idóneo que la ley supone. Están llenas de tropiezos y de dificultades en su funcionamiento, de tal suerte, que sería una sabia determinación aquella que procurase limitar, en lo posible, á lo estrictamente necesario, los actos en que debían ellas manifestarse; y en esto de llenar formularios ó de extender boletas, limitar también á lo más necesario, á lo más preciso, lo que deban escribir. Ocurre que se anda cerca de que sean analfabetos muchos de los miembros de las Comisiones Inscriptoras, y esto está lejos de ser una exageración.

De manera que si, como lo dice el señor miembro informante, el propósito de este artículo de la ley no es sino dar datos á los delegados de los partidos para que puedan verificar la exactitud de las afirmaciones del inscripto, me parece que no es necesario, ni se justificaría tampoco la exigencia á la Comisión Inscriptora para tan pequeño servicio en relación á la pureza del sufragio.

Los delegados de los partidos ya se ocupan por sí de tomar una porción de datos relativos á cada uno de los inscriptos, y entre esos datos toman casi siempre estos ú otros parecidos.

Pero es que yo voy á insistir todavía acerca de la primera observación que hice.

Supongamos que ciertos datos dados por el inscripto son falsos ó equivocados, ¿qué ocurriría? que los delegados del partido que en virtud de ese dato se propusieron tachar al inscripto, no tendrían con esa sola manifestación la prueba de la tacha que piensan oponer.

*Señor Amézaga*—Pero llevarían al Juez de Paz al establecimiento y el propietario diría: aquí no vive, quedando la tacha completamente probada.

*Señor Cachón*—Dice la ley, entre otros requisitos, que indicará el nombre del arrendador.

Tomemos un nombre arbitrario cualquiera y supongamos que un inscripto dice que es arrendatario de Juan Pérez; se ocurre á Juan Pérez y éste manifiesta que no tiene ningún arrendatario de ese nombre, del nombre del inscripto; ¿qué dato hay aquí para la tacha de este inscripto?

*Señor Amézaga*—¿Qué dato? Un dato eficacísimo: ya puede ir el delegado del partido con el Juez de Paz á la casa de Juan Pérez, sabiendo que allí no vive el inscripto.

*Señor Cachón*—No, porque él no tiene que vivir precisamente en la casa de Juan Pérez en la que es apenas arrendatario de él; él manifiesta que es arrendatario suyo; ocupa un predio de su propiedad por ahí; y se ocurre entonces por el dato que da la boleta, al propietario, quién le dice: no, yo no tengo ningún arrendatario de ese nombre.

Fíjese de lo poco que le habría servido al tachante ese dato.

*Señor Amézaga*—Le serviría eficazmente.

*Señor Cachón*—Lo único que sabría es que está errada ó que esta intencionalmente equivocada la manifestación de la boleta, de que es arrendatario de Juan Pérez: resulta que no lo es; pero con ese solo dato no es posible tacharlo, porque ese individuo precisamente tendrá su domicilio en alguna parte.

*Señor Amézaga*—Pero si no tiene su domicilio donde él lo ha indicado, es tachado.

*Señor Cachón* — Entonces está salvado por el primer inciso del artículo que se acaba de sancionar, que requiere esa precisa determinación del domicilio.

Si llega, pues, el propósito de la Comisión á eso, á confundir la exigencia del artículo 4.o con el primer inciso del artículo 3.o, creo que igualmente no hay por qué dejarlo en la ley; y si se propone un nuevo caso de tacha en virtud de estas declaraciones falsas, sería el caso de discutirlo y hasta de aceptarlo si acaso; pero dejarlo así tal como está, no; me parece que podría ofrecer datos tan equivocados y tan si valor para el ciudadano que pretende tachar, que en virtud de ellos no podría tachar á nadie.

*Señor Amézaga*—Si al señor diputado le dan el registro de una sección con los nombres y esas referencias y además con los nombres de los propietarios cuyas propiedades habitan todos los inscriptos, tiene enormemente facilitada su tarea: acude á los propietarios para controlar si es exacto ó no es exacto...

*Señor Cachón* — Pero vamos á admitir que, desde luego, falta el dato—el ejemplo que yo he propuesto—resulta que el propietario dice que no es arrendador de esa persona que se le nombra, que ni siquiera la conoce.

No hay dato ninguno.

*Señor Amézaga*—Perfectamente: se concurre allí con el Juez de Paz casi con la seguridad de que no vive en esa casa.

*Señor Cachón*—No: porque entonces la tacha se opone por falso domicilio.....

*Señor Amézaga*—Precisamente es lo que le he dicho al señor diputado; este es un dato de referencia para hacer efectiva la tacha del domicilio; no es una nueva tacha; es un punto de referencia para facilitar la tacha por falsedad de domicilio.

*Señor Cachón*—Eso yo lo encuentro salvado por el primer inciso del artículo 3.o.

*Señor Amézaga*—No está salvado, porque se facilita la acción de los delegados de los partidos.....

*Señor Cachón* — Siempre sería la tacha por el falso domicilio.

*Señor Amézaga*—La tacha por el falso domicilio, es el dato de referencia que se le da á las comisiones de los partidos para hacer efectiva esa tacha.

*Señor Cachón*—Me permito insistir á este respecto por la conveniencia que hay en aliviar la tarea de las comisiones inferiores; de tal suerte, que deben poner en la boleta lo estrictamente necesario.

*Señor Amézaga*—Pero si las comisiones inferiores colocan una infinidad de datos sobre edad, ¿por qué no van á poder agregar solamente un nombre que, al fin y al cabo, es un nombre que va á dar el inscripto?.....

*Señor Cachón*—Eso presupone entrar en un interrogatorio.

*Señor Amézaga*—..... Y además, el señor diputado ha dicho que los delegados de los partidos saben todas estas cosas; con mayor razón deben saberlo las comisiones que desempeñan una misión de carácter público.

*Señor Cachón*—Lo que yo no quiero es entorpecer el funcionamiento de las Comisiones inscriptoras.

*Señor Amézaga*—Pero si éstas no son funciones complicadas, este es un dato más.....

*Señor Cachón* — Pero presupone todo un interrogatorio: ¿Es usted propietario? ¿Es usted arrendatario?...

*Señor Amézaga*—"¿Cómo ocupa la casa? ¿De quién es? De fulano"; y está concluido.

*Señor Cachón*—No: ¿pero á qué título la ocupa? ¿Es usted arrendatario?

*Señor Amézaga*—Dirá: yo soy empleado ó peón "¿ De quién es empleado?" Y lo dice.

*Señor Cachón*—Es el interrogatorio, la constancia...

*Señor Amézaga*—Es una cosa sencillísima; cualquier analfabeto sabe hacer esa pregunta.

*Señor Pelayo*—Pero en muchos casos hay resistencia para contestar.

*Señor Mendivil*—Si es una obligación de la ley: ¿qué resistencia puede haber?...

*Señor Amézaga*—También hay resistencia para declarar la edad, si vamos á eso.

*Señor Cachón*—Nosotros no podemos poner, entre las exigencias para la inscripción, todo ese cúmulo de datos, que serían utilísimos—no lo discuto—pero que supondría el que las Comisiones inscriptoras apenas pudieran hacer un pequeño número de inscripciones cada día.

*Señor Amézaga*—Pero si es un dato más!... No lleva tiempo; es una cosa sin importancia.

*Señor Cachón*—Es un dato más, que presume varios otros.

*Señor Mendivil*—Son inscripciones complementarias las que se van á venir; no se trata de renovación del registro.

*Señor Amézaga*—Si actualmente se emplean ocho ó diez minutos en inscribir á un ciudadano, se emplearán doce.

No puede emplearse mayor tiempo para llenar la exigencia del artículo 4.o.

*Señor Cachón*—No siendo esto así, indispensable, yo no le veo utilidad: la Cámara resolverá.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o con las dos enmiendas presentadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o En las boletas de inscripción que se expidan en lo sucesivo, constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa ó finca que indican como domicilio. Expresarán si son propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes ó pertenecientes al personal agregado. Siendo arrendatarios ó subarrendatarios, manifestarán el nombre del propietario del predio ó casa que ocupan; siendo subarrendatarios, el nombre del arrendador, y perteneciendo al personal agregado, manifestarán el nombre del dueño, capataz ó gerente del establecimiento.

Si se aprueba este artículo:

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Pelayo*—No está bien clara la votación.

*Señor Presidente*—Se vá á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Martínez*—Antes de pasar adelante, señor presidente, en la discusión de este proyecto de ley, estimulado por el espíritu de sinceridad y de justicia que parece dominar en el seno de la Comisión de Legislación, y en el de la Honorable Cámara, voy á proponer un artículo aditivo, que si mereciera ser aprobado, figuraría en el proyecto de que nos estamos ocupando, con el núm. 5.o.

En el proyecto de reforma electoral, que presentó á esta Cámara el doctor don Martín Aguirre, poco tiempo antes de su lamentado fallecimiento que privó al país de su vigorosa inteligencia y su vastísima ilustración, se establece por una de sus disposiciones, la contenida en el artículo 10.o, que todas las inscripciones y las boletas de inscripción, contendrán la filiación del inscripto en una columna vertical, á la izquierda del registro y de la boleta.

Me ha parecido, señor presidente, que debía recoger esa iniciativa del esclarecido compatriota, por considerar que su incorporación á la ley de Registro Cívico Permanente, sin ser ocasionada á ninguna clase de trastornos, ó inconvenientes, puede ser, por el contrario, en la práctica de positiva utilidad.

No es mi propósito que se consigne la filiación en la boleta, como un dato decisivo y único para establecer la identidad del votante.

La manera prescripta de establecer esa identidad, por la ley en vigencia, no sufriría ninguna modificación, quedando subsistente todo el procedimiento de la legislación actual. Yo deseo simplemente que se acepte la filiación como un dato auxiliar y concurrente, para determinar de una manera lo más inconcusa posible, la identidad de los ciudadanos en el momento de depositar su voto.

Así presentada la cuestión, no puede ofrecer dificultades ni levantar resistencias en el seno de la Cámara.

No precisaré los datos ó señas personales que deban tomarse, porque quizás fuera un poco aventurado hacerlo sin asesoramientos técnicos.

Conceptúo que sería mejor dejar librada esa tarea al Poder Ejecutivo, al que se le confiaría la reglamentación de la reforma.

Resumiendo, pues, estas breves palabras, propongo, señor presidente, como artículo 5.o del proyecto que está en debate, uno redactado en los siguientes términos, que el señor Secretario se servirá tomar:

(Dicta): "Artículo 5.o En las balotas de inscripción se establecerá asimismo la filiación del inscripto.

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición."

*Señor Presidente*—Vá á leerse el artículo 5.o aditivo, propuesto por el señor diputado Martínez.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las balotas de inscripción se establecerá asimismo la filiación del inscripto.

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

*Señor Pelayo*—Yo siento disentir en este caso con el señor diputado Martínez, por más que reconozca los laudables propósitos que informan el artículo que acaba de formular; pero lo considero, prácticamente, de muy difícil aplicación.

Poner al dorso de las boletas la filiación del inscripto, es casi de un resultado completamente inócuo.

Por ejemplo: en el personal de guardias civiles, precisamente, es donde se ofrecen más parecidos.

Abunda el personal de morenos: un negro se parece á otro como una gota de tinta á otra gota de tinta. El cabello negro se asemeja mucho al cabello castaño; los ojos pardos, á los negros; y cincuenta mil detalles por el estilo, que hacen casi completamente imposible que esa filiación pueda precisarse.

Por estas consideraciones, creo que es completamente inútil la exigencia de poner, al dorso de las boletas de inscripción, la filiación del inscripto.

Es cuanto tenía que decir.

*Señor Amézaga*—La Comisión de Constitución y Legislación, después de haber estudiado detenidamente la enmienda que acaba de proponer el doctor Martínez, ha llegado á la conclusión de que esa enmienda debe ser sancionada...—(Apoyados).

... aun cuando considera que tal vez convendría alterar algo la fórmula presentada por el doctor Martínez.

El procedimiento de identificación es hoy en día un procedimiento completamente científico, y es posible determinar con exactitud matemática si un individuo es realmente el que aparece ó no inscripto en el registro. Sobre este particular se ha progresado muchísimo en los últimos veinte años.

Los procedimientos antiguos de filiación á que se refería el señor diputado Pelayo, y que habían dado todos ellos resultados sumamente discutibles ó, mejor dicho, resultados nulos, ya se han abandonado, y cuando se trata de identificar á una persona, ya no se busca el color de los ojos ó de los cabellos como datos aislados para indicar su filiación.

Ahora se sigue un procedimiento distinto, y en esta materia, como es sabido, existe diversidad entre las dos escuelas que han estado en lucha hasta hace poco tiempo, á pesar de que no son conciliables: la escuela llamada antropométrica y la otra escuela llamada dactiloscópica.

Pues bien: en los Congresos que se han celebrado sobre este particular en Europa, se ha reconocido que la nueva ciencia podría prestar grandes servicios dentro de las sociedades contemporáneas y en todas las esferas de la administración, tanto dentro de la administración judicial, como dentro de la administración en general, y aún dentro de instituciones especiales, como son las que tienen relación con los derechos electorales y con el servicio militar.

*Señor Pelayo*—Si se exige la dactiloscopia para la inscripción, no habrá inscriptos.

*Señor Amézaga*—¿Por qué, señor diputado? yo no digo que sea la dactiloscopia, tal vez no sea necesaria la dactiloscopia...

*Señor Pelayo*—Si hoy, con las facilidades que hay para la inscripción, es necesario llevar á los ciudadanos á empujones á inscribirse, ¿qué será con esas exigencias? Cada cosa á su tiempo. En el futuro podrá venir todo eso; pero hoy por hoy, me parece completamente prematuro.

Es soñar, es idealizar, nada más. Hagamos leyes prácticas desde el momento que vivimos en un siglo en que debemos hacerlas así; pero no estemos idealizando: eso será bueno para el futuro.

El señor diputado es muy joven todavía, tiene tiempo de vivir y poner en práctica esos ideales.

*Señor Amézaga*—¿Pero si se pudieran hacer desde ahora? Son cosas científicamente demostradas, y sobre todo empezaríamos poniendo en práctica lo más sencillo, lo más fácil...

*Señor Pelayo*—Sueña el señor diputado.

*Señor Amézaga* — ... y á eso responde precisamente la moción del señor diputado Martínez.

Continúo, señor presidente: No se trata, pues, de tres ó cuatro datos aislados y completamente inocuos, comunes á centenares de miles de personas y que no servirían absolutamente para nada.

Claro está, que si á una persona se le coloca como dato de identidad: *estatura regular, nariz regular, boca regular, ojos negros y cabellos negros*, se encontrarán centenares, millares ó millones de personas que tengan esos datos.

*Señor Pelayo*—Pero ¿qué elementos puede proporcionar la campaña para poder servirse de todos esos datos para la inscripción?...

*Señor Amézaga*—Si la ley no puede aplicarse en campaña, empezaría á aplicarse en la Capital.

*Señor Pelayo*—La ley no debe regir para la Capital, sino para toda la nación.

*Señor Amézaga*—La ley debe regir para donde se pueda aplicar, señor diputado. No podemos pretender aplicar de un golpe las reformas más avanzadas y perfectas: sólo podremos, por ahora, proyectar ensayos....

*Señor Pelayo*—No es una ley de igualdad, entonces.

*Señor Amézaga*—Hay, desde luego, ciertos datos que podrían tomarse. La Comisión no ha podido ponerse de acuerdo respecto de ellos; pero cree que el Poder Ejecutivo podría, después de un estudio completo del asunto, establecer una serie de datos que concurrirán para fijar la identidad de una persona.

Como decía hace un momento, la identificación de una persona es sumamente fácil, y en materia electoral es más fácil la identificación que en cualquier otra materia. Si se trata, por ejemplo, de la administración judicial, es necesario demostrar que un individuo á quien se prende sospechándolo reincidente, está comprendido entre millares y millares de individuos condenados; y es más difícil clasificar ese caso de disimulación del individuo que trata de ocultar su propia personalidad, que clasificar un caso de simulación; un individuo que pretende arrebatar una personalidad que pertenece á otro, y que se conoce perfectamente.

Reunir todos los datos que pertenecen á otro inscripto, á otra persona, es muy difícil, sobre todo, con todos esos datos que la ciencia está en condiciones de indicar. No digo, en verdad, establecer un gabinete antropométrico en cada una de las Comisiones Inscriptoras para tomar con exactitud los datos relativos al cráneo, á la longitud de las extremidades, al tórax y una infinidad de caracteres que sería largo enumerar; no pretendo todo eso: pretendo que de aquellos datos que la ciencia antropométrica indica como fáciles, se tomen algunos.

Desde luego, es relativamente fácil la aplicación del sistema de identidad llamado dactiloscópica. La impresión digital es fácil de tomar: basta un poco de tinta común, de tinta de imprenta, de negro de húmo y aceite, una cartulina y un rodillo para extender la tinta. Y sin ir á eso, se tendría el dato que hoy se emplea universalmente y hasta se emplea en nuestro país, el que se ha llamado el *retrato hablado* de Bertillón. El *retrato hablado* de Bertillón suministra centenares de datos, nada más que respecto de ciertos órganos fundamentales. —La oreja y nariz, bastarían para identificar á una persona entre centenares de miles de individuos. Y si es así, ¿por qué no hemos de aplicar los datos que nos da la ciencia contemporánea para asegurar la sinceridad del sufragio?

¿Qué podrá fracasar?

Comprendo las dificultades, pero confío en que serán vencidas, desde que se ha triunfado en materias más difíciles.

*Señor Pelayo*—¿En campaña, donde se vota hasta de á caballo?

*Señor Amézaga*—Vuelvo á repetir que yo no pretendo aplicar este procedimiento en las secciones rurales de campaña; pero llamo la atención del señor diputado sobre

este punto: en las secciones rurales de campaña es donde menos necesario será el procedimiento, porque allí se conoce toda la gente. El procedimiento, donde es más necesario, donde se va haciendo cada día más imprescindible, es en Montevideo, precisamente, porque no hay ya en Montevideo una sola persona que pueda conocer á todos los habitantes de la ciudad; y, cuando falta este procedimiento directo de identidad, de conocimiento personal, hay que acudir al procedimiento que suministra la ciencia para establecer la identidad de las personas.

Pero, como decía, creo que conviene hacer una modificación en el artículo propuesto por el señor diputado Martínez. Dice el artículo que se tomarán datos de identidad, datos de filiación. Ahora bien: por filiación se entienden vulgarmente esos datos generales á que se refería el señor diputado Pelayo y que son efectivamente comunes á centenares y millares de personas. Esto sólo serviría para entorpecer las operaciones electorales.

De manera que considero que convendría establecer que, en vez de filiación, fueran datos de identidad, que se dejarían al arbitrio del Poder Ejecutivo.

Estos podrían ser los datos morfológicos: el *retrato hablado* á que me refería, y que no es algo extraordinario, puesto que se encuentra al alcance de todos los agentes de policía de Europa y sobre lo cual se podría instruir perfectamente antes de imponerlos á las Comisiones inscriptoras; ó bien el sistema dactiloscópico, ó bien la fotografía que; si como procedimiento único es un procedimiento incompleto y muy peligroso como procedimiento de identidad, concurrente con otros podría tener consecuencias eficaces.

Por estas consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación acepta el artículo propuesto por el señor diputado Martínez, pero modificándolo en esta forma.

*Señor Presidente*—¿Quiere dictar la modificación el señor diputado?

*Señor Amézaga* — ¿Cómo está redactado el artículo?

*Señor Presidente* — Dice: "En las boletas de inscripción se establecerá asimismo la filiación del inscripto."

*Señor Amézaga* — Se establecerán los datos de identificación que se determinen oportunamente, en un decreto reglamentario que dicte el Poder Ejecutivo.

*Señor Pelayo* — Para toda la República.

*Señor Amézaga* — El Poder Ejecutivo quedará facultado ampliamente para determinar los casos de aplicación de la ley.

*Señor Mora Magariños* — Entonces dejamos al Poder Ejecutivo que haga la mitad de la ley.

*Señor Amézaga* — El Poder Ejecutivo queda habilitado para hacerlo.

*Señor Pelayo* — Nosotros debemos hacerlo para toda la República, no solamente...

*Señor Mora Magariños* — Acaba de decir el señor diputado que será para campaña, pero si considera que no es posible...

*Señor Amézaga* — Yo considero que actualmente en algunas secciones rurales de campaña es imposible; pero hay ciudades de campaña que tienen la misma cultura que en Montevideo, como Salto, Paysandú, San José, etc.

*Señor Pelayo* — Lo que creo es que peor es meneallo y que debía dejarse la ley como está.

*Señor Presidente* — El artículo quedaría en esta forma: "En las boletas de inscripción se establecerán asimismo los datos de identificación del inscripto que determinará el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta disposición." ¿A nombre de la Comisión lo propone el señor diputado?

*Señor Amézaga* — A nombre de la Comisión.

*Señor Presidente* — Está en discusión.

*Señor Arena* — Voy á apoyar, señor presidente, la moción del señor diputado Martínez.

Cuando comenzó la discusión de las leyes de reforma de los Registros Cívicos, dije en la prensa y fuera de la prensa, que como miembro de la mayoría parlamentaria, me creía obligado á aceptar todas las modificaciones que propusieran los adversarios, siempre que éstas me parecieran razonables, aún considerándolas un poco arriesgadas y hasta incómodas, como puede que resulte la propuesta por el diputado Martínez.

Creí que ese debía ser el criterio con que debía encararse la cuestión, por una razón que voy á exponer con toda franqueza.

Es notorio que se ha hecho atmósfera en el país, sobre la circunstancia de que el Partido Colorado tenía un gran número de inscripciones fraudulentas.

Sin desconocer, con la lealtad que caracteriza mis procedimientos, que es posible que tanto en el Partido Colorado, como en el otro partido, existan muchas inscripciones fraudulentas, entiendo que es injusta en gran parte aquella afirmación, sobre todo en cuanto se la quiere particularizar con el Partido Colorado; pero entiendo también que la mejor manera de demostrar ante el país esa injusticia, es abrir de par en par, y con la mayor amplitud posible, las puertas á la depuración de las inscripciones existentes y á la legalidad de las inscripciones del porvenir.

Con ese criterio, pues, lo dije y lo repito, estoy dispuesto á aceptar y á sostener cualquier proposición que pueda importar un paso hacia la legalidad de los Registros Cívicos. Y como considero que la proposición del doctor Martínez, puede ser de positiva utilidad, la apoyo resueltamente.

Es notorio, hablando con la franqueza con que deben tratarse estas cosas, que una de las formas de fraudes, frecuentemente en el país—según la voz pública al menos—es el uso en los momentos de la votación, de *stock* de boletas, más ó menos antiguas, que se encuentran en poder de determinadas personas,—*stock* de boletas que se ponen en circulación fácilmente disponiendo de un grupo de individuos que hagan lo que se llama *la rueda*, ó sea ir á votar á distintas secciones con boletas falsas, ó con nombres supuestos por consiguiente.

*Señor Pelayo* — Pues yo declaro, con entera franqueza, que ni la identidad ni la filiación evitarán los fraudes, cuando se quieran hacer los fraudes.

*Señor Arena* — Permítame el señor diputado, estoy en el uso de la palabra.

Pues bien: creo que si los datos sobre identidad del inscripto se incorporan en el cuerpo de las boletas, aquel fraude, si no desaparecerá del todo, quedará disminuido en una enormísima parte...

*Señor Abellá y Escobar* — En virtud de los artículos 3.o y 4.o de esta ley, que resuelven el punto.

*Señor Arena*—... porque será muy difícil que un sujeto pueda hacer coincidir su filiación con la de diez, con la de quince, con la de veinte boletas. Ese sujeto, por consiguiente, podrá cometer un fraude, podrá votar dos veces, pero no podrá votar ocho ó diez, como podría suceder en el momento actual, en que no hay ningún dato de control, en el momento de recibir el voto, sobre la identidad del sujeto.

*Señor Mora Magariños* — ¿Pero el señor diputado cree que hoy se vota ocho ó diez veces?

*Señor Sánchez* — Es una exageración.

*Señor Arena* — Lo dije al principio, señor diputado, y lo vuelvo á repetir hoy, que creo que se comete enorme exageración cuando se habla de los fraudes electorales, sobre todo cuando se atribuyen especialmente esos fraudes al Partido Colorado; pero el hecho es posible y lo hace verosímil la leyenda corriente, y desde que se da un remedio para evitar el mal, yo creo que estamos en el deber de aceptarlo.

¿Que no hay mucho fraudes?

Mejor para todos. Y si ponemos en práctica la moción del señor diputado Martínez, y la experiencia demuestra que aquellos fraudes no existían, tanto mejor para el Partido Colorado.—(Apoyados).

Precisamente, lo que deseo más vivamente, como miembro de la mayoría parlamentaria, es que nuestros adversarios políticos se persuadan de que están en un profundo error cuando sostienen que nuestro triunfo en las urnas, es debido al fraude. Creo firmemente que si nosotros triunfamos en Montevideo y en los Departamentos de campaña, es porque somos más; pero creo igualmente que todos nosotros debemos tener especialísimo interés en que eso quede claramente demostrado...—(Apoyados).

...y la mejor manera de que quede claramente demostrado es aceptando mociones como la del doctor Martínez.

*Señor Mora Magariños*—No es exacto, no hay necesidad de exagerar, porque hay otros medios de prueba para comprobar la identidad.

*Señor Arena*—Mire, señor diputado: si fuéramos á ser totalmente sinceros, tal vez tuviéramos que afirmar que el mismo medio de prueba que nos propone el doctor Martínez, no es todavía bastante.

*Señor Pelayo*—Pero el señor diputado acaba de manifestar que ha habido esas *ruedas* para irse pasando las boletas y dice á renglón seguido que somos la mayoría;—quiere decir que hemos hecho más *ruedas* que el adversario.—(Hilaridad).

—De manera que el señor diputado se está contradiciendo.

*Señor Arena*—El señor diputado me ha entendido mal. Yo no he afirmado que hayan existido esas *ruedas*,—lo que he dicho es que son posibles y que la voz popular las hace verosímiles; y al admitir la posibilidad de esas *ruedas*—vuelvo á repetirlo, como al principio—las creí tan posibles dentro del Partido Colorado como dentro del Partido Nacionalista, porque los partidos políticos no se dividen como se dividen las poblaciones celestiales, no están á un lado los ángeles y al otro los demonios, unos y otros están formados más ó menos de la misma pasta, y si los fraudes son posibles dentro del Partido Colorado, son igualmente posibles dentro del Partido Blanco.

En resúmen, señor presidente, creo que con las pocas palabras que acabo de decir he expresado bien cuál es la razón porqué voy á votar favorablemente la moción del señor diputado Martínez.

*Señor Salterain*—Voy á hacer una simple observación.

El doctor Amézaga decía, perfectamente, que hay varios métodos científicos para demostrar la identidad de los individuos,—hablo de los modernos,—uno, el sistema antropométrico y otro el dactiloscópico. Perfectamente bien. Yo acepto eso como indiscutible; pero en la práctica, ¿daría resultados?...

*Señor Arena*—Lo dirá la experiencia, si no da, se suprime.

*Señor Salterain*—Perdón....

¿No vendría á complicar el acto del escrutinio? Porque se trata, no de una operación, sino de varias operaciones, ambas técnicas. Si se trata de la antropometría de Bertillón, ¡Dios nos guarde! tenemos necesidad de tres ó cuatro horas para tomar los datos á cada individuo.

*Señor Amézaga*—No, señor diputado: se toman los datos en diez minutos por el sistema Bertillón.

*Señor Salterain*—Si se trata del sistema de *bertillonaje*, como se ha dado en llamarlo al sistema antropométrico de Bertillón, con todas sus proyecciones, como se ha aplicado....

*Señor Amézaga*—Pero yo he dicho que no queremos un gabinete antropométrico en cada sección.

*Señor Salteráin*—...Se necesitan varias horas y un gabinete de antropometría especial.

*Señor Amézaga*—En diez minutos se hace.

*Señor Salteráin*—¡Perdón! Si se trata del sistema Bertillón cercenado, perfectamente, en cinco ó seis minutos se puede aplicar; pero esa aplicación la tiene que hacer un técnico, no es un Juan ó un Perico de los Palotes, quien la va á hacer, y en el caso ocurrente no se trata de una aplicación, sinó de dos aplicaciones: una, cuando la inscripción, otra, cuando la comprobación después del voto. De manera que el espurgo se vendría á hacer para las calendas griegas.

Prescindamos, pues, de este sistema, por impracticable. El propio inventor del dactiloscópico, el señor Juan Vucetich, para explicarlo delante de personas inteligentes y prácticas en la materia, hizo cuestión capital de ser él quien lo aplicaba, porque aceptaba que para apreciarlo en sus verdaderas proyecciones, era menester el tecnicismo que da la experiencia y la práctica.

Es una operación fácil! Fácil es todo en la vida, sobre todo para el que lo sabe hacer bien: aplicar bien el procedimiento que usa Vucetich, como medio de identidad,—no es tan fácil como se supone.

Quedarían, pues, los datos de filiación, que aquí se niega que tengan valor.

Yo soy de los que los aconsejaría á la Cámara, si mi consejo valiera algo, porque no se trata de hacer una identificación perfecta del ciudadano. Pero si se toman bien los datos de filiación, se haría posible lo que me observaba con perfecto fundamento mi colega y amigo el señor diputado Vidal, que no se confunda un hombre alto con uno bajo; un negro con blanco, un rubio con un *morocho*, etc., elimina, selecciona aquellos datos más vulgares, más visibles en un individuo y no complica el procedimiento.

Es claro que el ideal sería el que propone el doctor Amézaga, perfectamente bien, el dactiloscópico y el...

*Señor Amézaga*—Yo no propongo sistema especial: yo propongo algunos datos.

*Señor Salteráin*—Por eso decía que creo que vamos á quedar todos conformes. Yo me permitiría proponer una modificación y es que se diga: "los datos de filiación ó identidad."

La filiación, si se toma bien... Es claro que si la filiación la toma un sujeto que no entiende lo que hace y que quiere que el número de *gatos* prevalezca en los aleros y tejados, no dará resultados;—pero á un individuo que tenga una nariz roma no lo confundirá con uno que tenga una nariz *ciceroniana*...

*Señor Pelayo*—En casi todos los casos ponen "nariz regular".—(Hilaridad).

*Señor Salteráin*—Entiendo, pero es muy raro, la práctica nos lo enseña, es vulgar, que en una circunscripción electoral dada, un individuo que tiene ojos verdes, que es flaco y que tiene un metro y medio de estatura, se encuentre con uno igual. Esa coincidencia, ese dato aislado, no es todo, es necesario un conjunto de datos, es claro, dentro de lo humano, dentro de lo posible, dentro de lo práctico.

Por estas razones, propongo, y me parece que la Comisión informante no va á desecharlo, porque me parece tan fácil y claro, que se ponga "identidad ó filiación". El Poder Ejecutivo, que va á reglamentar eso, dirá en los casos que pueda aplicarse uno ú otro sistema.

*Señor Martínez*—Señor Presidente: bien se ha dicho que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Sin duda alguna, lo que propone la Comisión de Legislación, es más perfecto, como que es más científico, pero yo no lo indiqué, calculadamente, porque preveía la argumentación, hasta cierto punto atendible, que se me iba á oponer.

Me he limitado á someter á la consideración de la Cámara, el que se consignen en las boletas algunos datos de filiación, de lo que se entiende corrientemente por *filiación*, dejando librado al Poder Ejecutivo el determinarlos.

El señor diputado Pelayo decía que la filiación no dará el resultado perseguido; pero se olvida de que, yo no la he propuesto como un dato decisivo, como el solo medio probatorio de la identidad, desde que, como lo he manifestado, no modifico en nada el procedimiento de la ley vigente.

Así, cuando haya dudas respecto de la identidad del votante, se le exigirá que ponga su firma en el sobre que contenga la lista de votación, con el fin de confrontarla más tarde con la firma puesta en el Registro.

No proponiendo, por consiguiente, ninguna alteración en el procedimiento que rige en materia de identidad; no pidiendo, como no pido, que se derogue disposiciones más ó menos eficaces para reemplazarlas por otras que no lo fueran en un grado igual ó mayor; si todo queda como está, no haciéndose más que agregar un dato en las boletas de inscripción, con el objeto de facilitar la identificación del votante, no se ven, señor presidente, las razones de peso que pudieran oponerse á mi moción.

Si resultase que la filiación no llena el objeto que se busca, nada se habría perdido, desde que se mantienen las disposiciones vigentes sobre identidad y desde que, como lo manifestaba el señor diputado Arena, todos los partidos deben mostrarse interesados en que los registros electorales se depuren y sea una verdad el sufragio.—(Apoyados).

... De ese modo, las mayorías serían respetadas y sus fallos tenidos como verdaderos fallos de la voluntad nacional, contra los cuales nadie osaría alzarse.

Sin desconocer, pues, que lo que propone la Comisión de Legislación es del punto de vista científico superior á lo por mí indicado, lo mantengo en todas sus partes; pero como debe votarse primeramente el artículo con la relación aconsejada por la Comisión lo votaré en esa forma, reservándome hacerlo también en la por mi propuesta, si llegase el caso.

He terminado.

*Señor Amézaga*—La Comisión acepta la enmienda que propuso el doctor Salteráin, á fin de dejar, como fué siempre su propósito, al arbitrio del Poder Ejecutivo la determinación de la identificación ó filiación.

Como dije, no es posible pretender que se establezca en cada Comisión un gabinete antropométrico; pero dentro de la ciencia hay datos que son más eficaces que la simple filiación; y muchos de esos datos antropométricos podrían tener aplicación.

En consecuencia, la Comisión acepta la enmienda propuesta por el doctor Salteráin al artículo.

*Señor Arena*—El señor Martínez podría aceptar, porque es una transacción.....

*Señor Martínez*—Yo acepto.

*Señor Arena*—.... y votar un solo artículo.

*Señor Presidente*—Va á leerse la fórmula en los términos en que parece que la aceptan el autor, la Comisión informante y el doctor Salteráin.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las boletas de inscripción se establecerán asimismo los datos de filiación ó identidad del inscripto qué determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta disposición."

*Señor Mora Magariños*—Voy á dejar, señor Presidente, constancia de que votaré en contra de este artículo, como he votado negativamente el anterior.

Es indudable que deben buscarse todos los medios para evitar las inscripciones fraudulentas.....

*Señor Lagarmilla* — ¿Me permite?..... Es para que tenga base para argumentar. Yo creo que la Mesa ha leído mal. No es ese el artículo que últimamente mandó la Comisión. Pediría que se leyese el artículo que la Comisión ha mandado para que pueda hablar con conocimiento de causa.

*Señor Mora Magariños*—La modifiación.

*Señor Lagarmilla*—No: se ha dado una nueva forma.

*Señor Mora Magariños* — Muy bien: podría darse lectura.

*Señor Presidente* — Hay un proyecto de artículo del cual se va á dar lectura, en el que están conciliadas las ideas del doctor Martínez y del doctor Salteráin.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las boletas de inscripción se establecerán, asimismo, los datos de filiación ó identificación del inscripto, que podrá determinar el Poder Ejecutivo en decretos reglamentarios especiales. El Poder Ejecutivo determinará también los Departamentos en que deberá aplicarse la precedente disposición."

*Señor Mora Magariños*—Como decía, señor presidente, voy á votar en contra del artículo ó de la idea que informa estos artículos, que en el fondo todos dicen la misma cosa, y quizá la última forma sea peor que las anteriores, porque supone que en unos Departamentos más que en otros se cometen fraudes, desde que se da la facultad al Poder Ejecutivo para que según las circunstancias ó su criterio aplique á unos y á otros no los procedimientos para la identidad.

Entiendo, señor Presidente, que es necesario establecer todos aquellos medios y disposiciones conducentes á evitar el fraude, pero no debemos extremar estas cosas á pretexto de que pueden algunos grupos ó algún partido suponer que otro cometa fraude.

Yo aquí, como diputado, en la Cámara, no voy á resolver estas cuestiones con el criterio con que lo ha hecho el doctor Arena, con un criterio partidario.

Voy á pensar y votar como ciudadano y teniendo en cuenta la justicia y las cosas de este país, y sin preocuparme de si un partido dice al otro que comete fraude ó porque se diga que en un Departamento se comete más fraude que en otro.

*Señor Puppo*—Es un deber, debe preocuparse el señor diputado.

*Señor Mora Magariños*—Debo ocuparme de la justicia, y nada más que de la justicia, sea donde quiera que se aplique.

*Señor Arena*—Pero es una mala justicia.

*Señor Mora Magariños*—Es una excelente justicia la que, teniendo en cuenta los principios y la imperfección humana, encuentra la forma más posible de aplicarse en la práctica, porque al fin y al cabo los partidos, se forman de los mismos elementos, de personas.

Yo entiendo, como decía, que no debe exagerarse en materia electoral, ni en los procedimientos para formar el Registro Cívico, y es una exageración llegar al extremo de establecer en la ley el artículo en debate que obligaría al Poder Ejecutivo á hacer un largo articulado, una serie de preguntas como lo pretende el señor diputado para la identificación de las personas.

Me parece que la ley da bastantes recursos y bastantes medios para ese objeto, y el artículo anterior que se ha discutido, es concurrente también al mismo fin.

Se ha dicho por ciudadanos esclarecidos de un partido y otro que en cuestiones electorales estamos muy por encima de muchos países, y si esto es verdad, ¿á qué extremar la nota como no se ha hecho en ningún país?

No me lo explico.

Parece que nuestro país fuera una excep-

ción á los demás en esta materia, y que todos los ciudadanos ó la mayor parte fueran pillos, que van á cometer fraudes por todas partes; que no hay medios en la ley actual de evitar los *gatos;* que todas las inscripciones que existen en el Registro Cívico fueran fraudulentas.

Yo creo, señor presidente, que todo esto no es exacto, y no voy á acompañar por ello á la Comisión en este artículo, extremando las ideas en todos los detalles y haciendo casi imposible esta ley.—(Apoyados).

Como decía, pocas eran las palabras que iba á expresar, porque el tema está agotado y no he venido preparado en la creencia de que la Comisión no lo patrocinaría desde que no figura en su proyecto.

El doctor Salteráin ha demostrado ya todos los inconvenientes que habría para aplicar alguno de los sistemas científicos que se han indicado, y aún mismo, los detalles ó cierta parte del sistema que es la idea del señor diputado Amézaga.

Supongamos que el Poder Ejecutivo indicara nada más que se estableciera la estatura en la boleta de inscripción. Cuántas dificultades habría para cumplir este simple detalle!.... Habría que medir la altura á todo votante cuyo voto fuere observado por razón de identidad, y para ello habría que distribuir anticipadamente aparatos para ese objeto en todas las Comisiones. Altura que dependería muchas veces de la vestimenta que llevara el individuo...—(Murmullos).

...Habría que quitarle los botines para medirlo con exactitud.—(Hilaridad).

De manera, pues, que si hoy la votación lleva tantas horas para que pueda hacerse, ¿qué será el día que se establezcan algunos de los requisitos que fijan los sistemas citados por el señor miembro informante? Ni una semana, ni un mes bastará para poder conseguir el resultado de la votación, y mucho más en los departamentos de campaña.

Yo preguntaría á los que han propuesto este artículo, cuáles serían las ideas que debiera contemplar el Poder Ejecutivo, ó qué detalles se pondrían para la identidad.

*Señor Fernández Saldaña* — Hay varios detalles ó datos que son excluyentes, señor diputado.

*Señor Mora Magariños* — ¿Cuáles serían esos datos?

*Señor Fernández Saldaña* — Los datos que impidieran—como ha sucedido en alguna parte—que un negro vote por un blanco.—(Hilaridad).

Este es un dato excluyente que, consignado, hubiera evitado un fraude.—(Murmullos).

*Señor Mora Magariños* — Si fuera esa sola no tendría importancia la reforma, desde que hay en la ley varios medios para excluir un votante así—y por otra parte es un caso muy raro. No se legisla para las excepciones.

Dejo fundado, señor presidente, aunque someramente, mi voto en contra de este artículo.

*Señor Pelayo* — Deseo manifestar, señor presidente, que voy á acompañar á los señores diputados Martínez y Salteráin, en la moción que han formulado, porque hombre de sinceridad como soy yo, hubiera deseado que se hubieran propuesto medios para controlar el sufragio,—principalmente por los miembros del partido que pertenecen á la llanura,—pero medios eficaces para poder buscar ese control; pero ya que el señor diputado Martínez cree que el medio propuesto por él es conducente al fin que se propone, no tengo inconveniente en votar la moción que se ha formulado.

Es cuanto tenía que manifestar.

*Señor Amézaga* — Las observaciones que ha hecho el señor diputado Mora Magariños en contra del artículo, son observaciones que no deben ser discutidas en Cámara, por cuanto tienen relación con los datos especiales de identificación, y deben ser materia de un estudio especial que hará después el Poder Ejecutivo.

Nos basta con saber que puede haber datos de identificación y de filiación; no tenemos por qué engolfarnos en investigar si pueden aplicarse á los Registros. Por otra parte, creo que ni la Comisión, ni los señores diputados, tienen por qué entrar á investigar si hay ó no hay fraudes. El propósito de la ley debe ser evitar que los haya, prescindiendo de toda circunstancia de hecho: si los hay, mejor; y si no los hay, también.

La única manifestación que deseaba hacer, es que la Comisión considera que tal vez ciertos datos generales puedan aplicarse en toda la República; y que, en consecuencia, retira el 2.o inciso.—(Apoyados).

*Señor Grauert* — El artículo propuesto por el señor diputado Martínez tiende, como casi todos los de este proyecto de ley, á mejorar la legislación vigente sobre Registro Cívico Permanente, y evitar males que se han producido y que se trata de que no se vuelvan á producir.

Esa modificación propuesta, es, á primera vista, á primera impresión, halagadora: parece que ella tiende á hacer más eficaces las disposiciones que inspiran este proyecto de ley; pero creo que el artículo propuesto tiene dos graves inconvenientes. Primero, que será impracticable; y segundo, que se prestará á un sinnúmero de dificultades en el acto del sufragio.

Los datos de filiación, en la forma que se ha propuesto primeramente, no los conceptúo eficaces; creo que esos datos generales, esas señas que son comunes á muchas personas, no van á contribuir á que la inscripción sea más legal, ni tampoco el acto del sufragio; y los datos de identidad que se han propuesto, también como algunos de los que podían figurar, me parece que van á ser casi imposibles que en la práctica se puedan hacer.

De modo que yo opino que las Comisiones van á hacer una tarea, en el primer caso, inútil, y en el segundo, imposible.

Por otra parte, creo que esos datos serán motivo de dificultades, de discusiones provocadas intencionalmente en el acto del sufragio, para demorar la recepción de votos.

Estas discusiones se provocan hoy, con la ley actual, á pretexto de que hay pequeñas diferencias en los rasgos de la firma del votante, ó detalles por el estilo...

*Señor Martínez* — En el acto del sufragio no puede suscitarse ninguna cuestión...

*Señor Grauert*—...alegando que el que va á votar no es el que debe votar, según los datos de su filiación é identificación.

*Señor Martínez*—En el momento de la votación no puede suscitarse discusión de ningún género.

No puede ser materia de discusión si el votante coincide ó no con los datos de la balota.—(Murmullos).

*Señor Grauert*—Se producirán inevitablemente.

Por esas razones, me parece que es imposible y que se hace casi impracticable.

La forma propuesta finalmente por la Comisión de Legislación también me parece mala hasta en su redacción, por cuanto se establece en forma facultativa para el Poder Ejecutivo reglamentarla ó no, y aún sobre la extensión de la aplicación de la ley, y ésto no es constitucional.

Por esas razones voy á votar en contra de la enmienda propuesta, no obstante el propósito simpático que ella persigue, y que yo acepto en principio; pero creo que con los artículos 3.o y 4.o, que se han votado ya y demás disposiciones de la ley vigente, se salvan en lo posible, en lo humanamente posible, las inscripciones regulares y se evitan las irregulares.—(Apoyados).

He terminado.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Van á leerse por su orden los artículos: primero el del autor, después el de la Comisión dictaminante.

*Señor Martínez*—Yo he aceptado el de la Comisión dictaminante.

*Señor Arena*—Se han puesto de acuerdo me parece.

*Señor Presidente*—Entonces, el de la Comisión dictaminante con la supresión del 2.o inciso.

*Señor Lagarmilla*—Eso es.

*Señor Presidente*—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las boletas de inscripción se establecerán asimismo los datos de filiación ó identificación del inscripto que determinará el Poder Ejecutivo en decretos reglamentarios especiales."

*Señor Mora Magariños*—Que *podrá*, ha dicho el señor diputado Amézaga; porque habrá parajes en que no podrá.

*Señor Salteráin*—"Que determinará el Poder Ejecutivo".

*Señor Presidente*—"Que determinará el Poder Ejecutivo, en decretos reglamentarios especiales."

*Señor Lagarmilla*—Yo acepté ese artículo de la Comisión, siempre que fuera facultativo; no obligar al Poder Ejecutivo, si no cree que hay medio ninguno de identificación, á que haga estudios. Es una cuestión de hecho; es una cuestión de aplicación de la ley; la ley lo único que quiere es la identificación; los medios de investigación, esos tiene que darlos el Poder Ejecutivo. Y si no tiene un estudio hecho de esos medios de identificación, debe quedarse sin ellos hasta tanto que los haga.

Por eso yo he aceptado la forma potestativa.

*Señor Presidente*—Está clausurado el debate. Habría que reabrirlo para aclarar este punto.

La diferencia que la Mesa notaba entre el artículo del doctor Martínez y el de la Comisión dictaminante era esa; por esa razón habló de los dos artículos.

*Señor Zorrilla*—El punto es muy importante y yo haría moción para que se reabriera la discusión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción.

Si no se observa se votará.

Si se reabre el debate respecto de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Van á leerse nuevamente los dos artículos: el que primitivamente presentó el señor diputado Martínez y el que presentó la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las boletas de inscripción se establecerán asimismo los datos de filiación ó identidad del inscripto.

El Poder Ejecutivo reglamentara la presente disposición."

Este es el artículo en la forma que primitivamente lo presentó el señor diputado Martínez con la adición del doctor Salteráin.

Ahora va á leerse el sustitutivo que propone la Comisión informante.

(Se lee):

"Art. 5.o En las boletas de inscripción se establecerán asimismo los datos de filiación ó identificación del inscripto que podrá determinar el Poder Ejecutivo en decretos reglamentarios especiales."

En discusión los dos artículos.

*Señor Arena*—Yo entiendo, señor presidente, que si la Cámara decide que las boletas deben tener datos de identidad, debe decidir igualmente que el Poder Ejecutivo debe reglamentar...—(Apoyados).

...para las primeras elecciones esas cuestiones de identidad.

El Ejecutivo podrá no tener en sus manos un estudio perfecto sobre esta cuestión; pero dentro de sus elementos de juicio estará en el deber de escoger lo que pueda ser más práctico y más apropiado.

*Señor Amézaga* — Pero habría que dar tiempo al Poder Ejecutivo para hacer ese estudio.

*Señor Arena*—Pero supongo, señor diputado, que para establecer lineamientos generales, susceptibles de ser perfeccionados constantemente con tres ó cuatro meses el Poder Ejecutivo tendría bastante...

*Señor Mora Magariños*—El decreto reglamentario debe hacerse dentro de los diez días, para promulgar la ley con su decreto.

*Señor Mendívil*—El decreto reglamentario, no, señor.

*Señor Arena*—Precisamente, hace pocos días se insinuó en esta Cámara la conveniencia, más bien dicho, la necesidad, de no dictar leyes que el Poder Ejecutivo pudiera dejar en el aire.

Y me temo que de una manera indirecta pudiera correrse aquel peligro, si sancionáramos el artículo tal cual lo propone la Comisión.

Se correría el peligro de que el Ejecutivo, si quisiera hacer tabla rasa con nuestra disposición, no tendría más que alegar que no ha podido completar su estudio, y la mente de la Cámara quedaría burlada.

*Señor Gómez*—En ese caso, se encontrarían en una situación difícil las Comisiones Inscriptoras que están obligadas á poner datos de filiación...

*Señor Arena*—Por consiguiente, yo sostengo que es necesario aprobar el artículo tal cual ha sido propuesto.

El Ejecutivo, dentro de los medios de que dispone, indicará lo que crea más conveniente.

Por otra parte, vuelvo á insistir sobre algo que se ha dicho en esta Cámara; lo que quiere el doctor Martínez, lo que quiere la Cámara misma,—si es que la moción triunfa—es que se ponga en la boleta los cuatro rasgos fundamentales que impidan los grandes equívocos, y eso es de muy fácil reglamentación.

He terminado.

*Señor Cachón*—Voy á formular una moción previa tendiente á que estos dos artículos pasen á Comisión, á fin de que ésta aconseje á la Cámara la fórmula concreta que resuelva el punto en discusión.

Faltan apenas cinco minutos para sonar la hora, y la ley no se va á dejar concluída hoy, porque hay otros artículos que darán lugar á debate.

De suerte que nada se perdería con que este artículo pasara á Comisión, á fin de que ésta se expidiera, si es posible, para la próxima sesión, y nos ofreciera una fórmula clara, concreta, que satisficiera los deseos de todos.

En el fondo, creo que todos estamos de acuerdo con el propósito que persigue el doctor Martínez.

Por mi parte, puedo decir que en el proyecto que preparé con el doctor Manini Ríos, también había establecido esa modificación.

No figura, sin embargo, en el que presentamos á la Cámara, porque tuvimos algunas razones personales que nos hicieron desistir del propósito, y eran, entre otras, las dificultades que podríamos ofrecer á las Comisiones Inscriptoras con estos nuevos datos.

Además, la repugnancia con que podría tomarse por los ciudadanos en general, una ley que modificara tan radicalmente nuestras costumbres, y que parece referirse más bien á legislaciones de otros países que tienen un régimen completamente contrario al republicano, parece que hay una especie de vinculación entre la libertad de locomoción, los pasaportes y estos datos de filiación que se exigen.

Por último, tuvimos presente otra circunstancia, y es que las señas particulares que muchas personas ofrecen, los defectos físicos, no les resulta á menudo agradable el que se pongan estas señas de manifiesto en la boleta de inscripción.

Todo esto que he dicho, da á entender que es posible proveerse de muy pocos datos que no impongan un grave tropiezo para el funcionamiento de las Comisiones, y que, al mismo tiempo, permitan una rápida identificación del individuo; pero lo que me parece interesante es que sea la misma ley la que se encargue de determinar los datos de filiación, y que sea la misma ley la que establezca que el precepto ha de regir en todo el país, y no, como lo he oído proponer, dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo que dividiera el país en diferentes secciones dentro de las cuales, en unas regiría la ley á este respecto y en otras no.

Creo que la Comisión de Legislación, conocedora á fondo de este problema, puede ofrecernos una fórmula clara y concreta para la próxima sesión. Podríamos, entonces, votar sin discusión, porque ya habrían sido tenidas en cuenta todas las razones que se han expuesto, ó incorporaríamos en esa forma, un precepto que, á mi juicio, es de una justicia indiscutible.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

5—*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

*Señor Gómez*—Pero se seguiría discutiendo el resto de la ley.

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción previa.

*Señor Amézaga*—El artículo volvería probablemente de Comisión en la misma forma en que se encuentra.

La Comisión no puede determinar en la ley cuáles van á ser los datos de filiación ó de identidad. Varios de los miembros de la Comisión, y entre ellos el doctor Lagarmilla y yo, y creo que algunos otros, creemos que los datos de filiación, tomados en general, no tienen absolutamente ningún valor; que podrían tener valor para producir inconvenientes y entorpecimientos en el momento de votar...

*Un señor Representante*—E incidentes personales.

*Señor Amézaga*—... pero que pueden dar positivos resultados los datos de identificación.

Ahora bien: sobre esto, hay oficinas técnicas especiales y de gran competencia, que podrían suministrar al Poder Ejecutivo informes suficientes para establecer en las boletas los datos de identidad eficaces, que permitieran evitar toda confusión, y que concluyeran también con toda discusión de última hora ante las Mesas receptoras de votos; y responde, precisamente, á la determinación de esa posibilidad y al establecimiento fijo de esos datos el carácter facultativo que tiene el artículo.

La Comisión no ha podio imponer determinados datos al Poder Ejecutivo, cuando no se considera con competencia suficiente para decir cuáles son los datos de identidad que deben aceptarse, que pueden ser útiles. Cree que entre los numerosos datos de identificación científica, hay susceptibles de ser utilizados.

Más aún; sabemos que esto se ha señalado como una aspiración en numerosos congresos científicos en lo relativo al servicio militar, por ejemplo....

*Señor Sosa*—¿Pero lo podrán tomar las personas incompetentes que formarán las Comisiones Inscriptoras?

*Señor Amézaga* — Pueden tomarlos los simples agentes de policía; pero por eso mismo conviene dejarlo al Poder Ejecutivo.

Este poder apreciará la posibilidad de implantar la reforma. Nosotros no tenemos competencia para apreciar los datos científicos en sí mismos, ni para determinar la forma en que se haría la instrucción de las comisiones; habría que enseñar á los miembros de las Comisiones....

*Señor Sosa*—Esa sería otra dificultad.

*Señor Amézaga*—Por eso tiene el artículo el carácter facultativo: si el Poder Ejecutivo puede hacerlo, lo hará; si no puede, no lo hará. Pero es inútil que el asunto vuelva á Comisión, porque va á venir de la Comisión en la misma forma que va.

*Señor Repetto*—Para venir en la misma forma, es preferible que sea rechazado.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

*Señor Rodríguez Larreta* — Yo quisiera oír la lectura de la moción que ha presentado el señor diputado Cachón.

*Señor Presidente*—El señor diputado Cachón hace moción para que se suspenda la sesión.....

*Señor Cachón*—No: que la sesión continúe, tratándose los otros artículos. Yo mocioné nada más, para que pasara á Comisión, porque lamentaba tener que votar en contra de una idea que me resulta simpática, pero que no está completa; porque en esa forma yo no acepto el artículo.

*Señor Presidente*—Que los dos artículos, el propuesto por el doctor Martínez con la enmienda del doctor Salteráin, y el presentado por la Comisión informante, vuelvan á estudio de la misma, sin perjuicio de continuar el resto de la ley.

*Señor Rodríguez Larreta*—Perfectamente: yo creo que merece que se estudie nuevamente el asunto.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor Cachón, en esos términos.

*Señor Amézaga*—La Comisión prevé cuál va á ser el resultado.

*Señor Cachón*—Es una exhortación para que procure la Comisión suministrarle á la Cámara una fórmula concreta que, en pocas palabras, diga en qué va á consistir eso...

*Señor Amézaga*—La Comisión ya ha pensado sobre eso.

*Señor Cachón*—Nosotros no podemos entrar á votar un artículo en esta forma corriendo el riesgo de que la reglamentación, que no conocemos, lo haga impracticable; nosotros debemos saber en qué van á consistir esos pequeños datos de filiación, que no pueden ser otra cosa; y sino, no podremos votar el artículo, dejando así, enteramente librado á un criterio diferente del nuestro la determinación de esos rasgos característicos generales, que han de ser esos, precisamente, á quiénes la generalidad les tiene fe, los claros, los precisos, y nada más.

*Señor Mendívil*—Yo creo que no debe fijarse una pauta á la Comisión, sino que debe dársele tiempo para que vea si puede presentar un artículo sustitutivo en el que aune todas las opiniones.

Como la hora es avanzada, yo mocionaría para que se levantase la sesión, y en la próxima veríamos cuál sería la resolución que convendría tomar.

*Señor Pelayo*—Me parece más acertado. Yo acompaño la moción del señor diputado, porque en esa forma no se compromete opinión.

*Señor Presidente*—¿Acepta el señor dipudiputado?

*Señor Cachón*—Que quede pendiente.

*Señor Presidente*—Propone el señor Mendívil y acepta el señor Cachón que se levante la sesión.

*Señor Amézaga*—Que continúe la discusión de la ley y vuelva este artículo ó Comisión.

*Señor Arena*—Pero faltan cuatro minutos. Haga de cuenta que el discurso del señor diputado Mendívil duró cuatro minutos más, y está resuelto el asunto. De manera que se levante la sesión.....

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor diputado Cachón en su primera forma.

Si vuelven los dos artículos á Comisión.

*Señor Pelayo*—Entonces, es mejor seguir discutiendo el artículo 4.o. Vamos á rechazar esta moción, y seguiremos discutiendo el artículo 4.o, cosa que en la sesión próxima podamos ir de lleno á ese artículo.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

6—Continúa la discusión.

Léase el artículo 5.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Jueces de Paz deberán certificar gratuitamente á petición de cualquier ciudadano, la residencia ó no residencia de un inscripto en el domicilio tal como lo entiende esta Ley (artículo 3.o) que haya indicado en su inscripción."

En discusión.

*Señor Martínez*—En la exposición de motivos con que acompañaron su proyecto los señores Manini Ríos y Cachón, refiriéndose á este artículo, que ha sido tomado literalmente del proyecto de esos distinguidos colegas, se dice lo siguiente: "Es claro que la prueba que ofrece este artículo no es la única que pueda producirse: la declaración del propietario de la casa, los testigos, los vecinos, pueden también justificar esta circunstancia."

Me parece conveniente, señor Presidente, que esa aclaración, formulada, como digo, en la exposición de motivos del proyecto á que me refiero, se incorpore de una manera sustancial al artículo que está en discusión.

De modo que propondría la sigueinte enmienda: "Artículo 5.o Los Jueces de Paz deberán certificar gratuitamente, á petición de cualquier ciudadano, *en los casos en que se recurra á ese medio de prueba*,' y después continuaría el artículo tal como está redactado.

*Señor Presidente*—Léase el artículo 5.o con la enmienda propuesta por el doctor Martínez.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Jueces de Paz deberán certificar gratuitamente á petición de cualquier ciudadano en los casos en que se recurra á ese medio de prueba, la residencia ó no residencia de un inscripto en el domicilio tal como lo entiende esta ley (artículo 3.o), que haya indicado en su inscripción."

¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

*Señor Amézaga*—La Comisión acepta, señor Presidente.

*Señor Presidente* — Perfectamente.

*Señor López* — Pido la palabra.

(Suena la hora reglamentaria).

*Señor Presidente* — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado López.

(Se levantó la sesión).

---

## 22.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

### SUMARIO

1—Asistencia.

2—La Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

3—Proyecto de ley del Honorable Senado decretando honores fúnebres de Ministro de Estado á los restos del doctor Luis Piñeyro del Campo.

---

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 20 p. m., los señores Representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Ictsuriaga, Laguna, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto,-Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Saltoráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Cortinas, Lagarmilla, Navarrete y Rodríguez (don Rosalío).

Total: 5.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.

Total: 7.

Sin aviso los señores: Castro (don Carlos), Lezama, Miranda (don Ambrosio), Muró, Roxlo, Ruiz Zorrilla, Soca, Suárez, Terra, Travieso y Trelles.

Total: 11.

---

*Señor Presidente*—Está abierto el acto.

2—Se va á votar, si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria para ocuparse de un Mensaje especial enviado por el Poder Ejecutivo, en el que propone se tributen honores de Ministro de Estado á los restos del malogrado ciudadano doctor Piñeyro del Campo.

Si los señores presentes resuelven celebrar sesión extraordinaria con ese objeto.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

---

3—Léanse el Mensaje del Poder Ejecutivo y el Proyecto de Ley del Honorable Senado.

(Se leen):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

A la H. Asamblea General:

Dentro de breves días llegarán al país los restos del doctor Luis Piñeyro del Campo, fallecido en París.

El Poder Ejecutivo cree que esos restos deben ser honrados á su llegada á la patria, en memoria de los merecimientos que adornaban al distinguido extinto. Talento robusto, se consagró al estudio de la jurisprudencia y al ejercicio del profesorado en la cátedra de Derecho Romano, de la que fué fundador y único maestro hasta su muerte.

Escritor de concepto y estilo selectísimos, todas las enseñanzas que emanaban de sus labios, y todos los documentos que salían de su pluma, llevaban el sello característico de su cultura superior, forjada en la meditación y trato de los más altos y difíciles estudios filosóficos y literarios.

Pero su carácter era acaso más eminente y grande que su inteligencia.

Fué su vida un derroche de virtudes y de abnegación. Llegó á la vida pública en el desempeño de la cartera de Relaciones Exteriores, y dejó bien probados su patriotismo y la firmeza de sus convicciones. Y anheloso de consagrarse al bien público, después de haber dejado ese cargo político, en la plenitud de su existencia, se entregó á la actividad más simpática en que puede un hombre hacer el bien: la de los servicios desinteresados en favor de los niños, de los pobres, de los que sufren, y fué por largo tiempo presidente de la Comisión de Caridad, en donde siguió la tradición de nuestros grandes filántropos, predicando con el ejemplo, después de haber hecho la propaganda brillante de su palabra y de su pluma.

El Poder Ejecutivo cree que se debe honrar esta vida y esta vocación, y de conformidad con el artículo 17 inciso 13 de la Constitución, decretar los honores á que se refiere el adjunto proyecto de ley.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
José Espalter.

---

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado al extinto doctor Luis Piñeyro del Campo, con motivo de la inhumación de sus restos.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 4 de Octubre de 1909.

Feliciano Viera.
Presidente.
*Mateo Magariños Solsona*,
1.er Secretario.

—Está en discusión general este asunto.

*Señor Blanco*—Considero que la Cámara debe decretar los honores públicos al doctor Piñeyro del Campo.

El doctor Piñeyro fué un ciudadano que ha honrado al país; un carácter altruista y un hombre generoso.

Como catedrático de la Universidad durante muy largos años, en la cátedra de Derecho Romano, fué un ejemplo de caballerosidad y de ilustración; como Presidente de la Comisión Nacional de Caridad; un abnegado servidor de los desheredados, de los humildes, de los enfermos; Ministro, dió un ejemplo de altivez y supo revelar en esas altas funciones del Estado, raras condiciones de carácter é independencia.

Su vida privada y su vida pública fueron irreprochables.

Por estas consideraciones, creo que la Cámara debe acordar los honores públicos que solicita el Poder Ejecutivo.

He terminado.

(¡Muy bien!)

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Martes 5 de Octubre de 1909

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | | | | | Por centímetro diario |
|---|---|---|---|---|---|
| Por | 90 publicaciones se cobrará.. | | | | $ 0.025 |
| " | 60 | " | " | " .. | " 0.03 |
| " | 30 | " | " | " .. | " 0.04 |
| " | 20 | " | " | " .. | " 0.05 |
| " | 10 | " | " | " .. | " 0.06 |
| " | 5 | " | " | " .. | " 0.08 |
| De 1 á | 3 | " | " | " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores A. López y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, y cuya marca consiste en la denominación: "Escudo Sol", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Octubre de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

503-v.oc.7.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 173, y doña EMMA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

641-v.oc.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MENDEL HARTWIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña MARIA INES PESCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

642-v.oc.13.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Río Negro núm. 312, y doña GENEROSA MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

643-v.oc.13.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LIMA ROBLE, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña LIVIA BHRREM, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

644-v.oc.13.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MESSERE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Campo Basso, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA A. BUCHICHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

645-v.oc.13.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRACHET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Vázquez núm. 23, y doña IRENE GAZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

646-v.oc.13.

### Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección*.

502-v.en.5.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo A. Novoa y don José Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1909.—*Francisco Gasparini*.

501-v.oc.27.

### Al comercio

Hemos vendido á favor de los señores F. Clarfeld y Cía., todas las mercaderías de nuestra casa comercial de esta plaza, instalada en la calle Rincón números 242 á 246, quedando á nuestro cargo todos los créditos activos y pasivos con los que seguiremos en el mismo domicilio citado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1909.—*Schoon, Ludeke y Cía.*

504-v.oc.27.

## OFICIALES

### Administración del "Diario Oficial"

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.**

**3837-pte.**

### Comisión de Administración de los Bienes del Estado

2.a LICITACIÓN

Llámase por segunda y última vez á licitación pública para el arrendamiento de 1905 hectáreas del campo fiscal ubicado en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Gruta de los Cuervos".

El pliego de condiciones correspondiente se halla á disposición de los interesados en la Jefatura Política de ese Departamento y en la Secretaría de la Comisión, calle 18 de Julio núm. 319, donde se reciben propuestas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del corriente.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Senén M. Rodríguez*, Vicepresidente.—*C. A. Estrada*, Secretario.

500-v.oc.20.

### Universidad de la República

(TESORERIA)

PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE Y ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO

El registro de inscripción para los exámenes de ingreso á Obstetricia, á la Escuela de Comercio, á la Sección de Agronomía y á los estudios que deban cursarse en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; permanecerá abierto en la Bedelía de esta última, desde el 1.o al 15 del próximo mes de Octubre de 4 á 6 p. m., advirtiéndose á los interesados, que las inscripciones se admiten condicionalmente, pues quedan sujetas á lo que se resuelva sobre el pago de derechos de las mismas.

Las inscripciones de ingreso á Notariado, se efectuarán en la Tesorería durante la primer quincena de Octubre próximo.

La Tesorería pondrá en venta los formularios para las solicitudes de exámenes ordinarios, durante los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección Enseñanza Secundaria, del 1.o al 15.

Horas de inscripción en la Tesorería: de 10 á 11 a. m.

NOTA—Se hace saber á los señores estudiantes que los cambios de inscripciones de exámenes reglamentados por libres, sólo se acordarán en casos de error justificado, á juicio de los señores Decanos.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*El Tesorero*.

478-v.oc.10.

ESCUELA DE COMERCIO

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1909

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios del mes de Noviembre de 1909, permanecerá abierto en la Tesorería de la Escuela de Comercio, desde el día primero al diez del próximo mes de Octubre, de 10 á 11 a. m.

Vencidos los plazos indicados para las inscripciones que se soliciten, les serán aplicadas las multas que señala el Reglamento.—Montevideo, Septiembre de 1909.—*El Tesorero*.

479-v.oc.10.

### Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá en los días 2, 4, 5, 6 y 7 del corriente al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Septiem-

bre ppdo.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*El Tesorero General.*

498-v.oc.7.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

449-v.oc.22.

LICITACIÓN

**Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.**

**El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.**

140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

**En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.**

**Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.**

335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.**

**El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.**

6261-v.oct 15.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

472-v.oc.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Tamandúa» (Departamento de Artigas)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamandúa", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

428-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte, Prosecretario.*

429-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once (11) del próximo mes de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

406-v.oc.10.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene á las embarcaciones que navegan en el antepuerto y dársenas, que siempre que los vapores de la carrera á Buenos Aires estén maniobrando para pasar del antepuerto á las dársenas ó viceversa, se izará al tope del palo de señales que existe en el extremo del muelle (A) un farol verde, de noche, y una bandera del mismo color, de día, á fin de que lo tengan en cuenta para navegar con las precauciones necesarias para evitar colisiones.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.*

483-v.oc.5.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

## Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

295-v.nov.19.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA ELIAS LUIS GAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Las Conchas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 10, y doña AMALIA DE GERONIMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

619-v.oc.8.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición

de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 95, y doña MANUELA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
625-v.oc.9.

## 4.a Secció del Deprtamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BONABA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 148, y doña CAMILA CARLEVARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 633-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREIRA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 143B, y doña SARA VECINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 634-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAYA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 257A, y doña CLOTILDE PALMER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257A.
*En fe de lo cual intimo á los que supieren algún* impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 626-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 346, y doña CARMEN AURELIA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Andes núm. 346.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
608-v.oc.7.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TAIBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 278, y doña JULIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tapia, domiciliada en la calle Río Negro núm. 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
596-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña JUANA PUSILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 316.
*En fe de lo cual intimo á los que supieren algún* impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO* OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
597-v.oc.5.

## 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Tito, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña ROSA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
598-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO CORES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 89, y doña MARIA ELENA ABEIJON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
599-v.oc.5.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vázquez núm. 55, y doña LAURINDA VIEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Vázquez núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
609-v.oc.7.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOBRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102A, y doña MARIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 102A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
620-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMMARUS ARNOLD UYTERHOEVEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en Autiverpeu, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63, y doña MARIA MOLINARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
621-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABARES (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA ISABEL ORTEGA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada núm. 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
610-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FULLGRAFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 194, y doña MARIA AMELIA FIGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 42A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
611-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 43, y doña VICTORIA MARSIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
612-v.oc.7.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo.

En Colón, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONIFACIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA HONORINA AGUSTA, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
613-v.oc.7.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio núm. 145A, y doña JUANA REGALADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malvín, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
635-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau núm. 78, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
606-v.oc.6.

En la Villa de la Unión, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo núm. 118, y doña ANTONIA ANA BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 292.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
607-v.oc.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BOZZOLO BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Industria núm. 136, y doña SARA PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
600-v.oc.5.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ELISA BARRETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
627-v.oc.10.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FITTIPALDI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular s|n. (Reducto), y doña FRANCISCA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular s|n. (Reducto).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
614-v.oc.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 98 (Figurita), y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 98 (Figurita).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
615-v.oc.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO D'ALBORA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán núm. 433, y doña TERESA CIBEIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 433.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
601-v.oc.5.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA NICOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
628-v.oc.10.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS FALCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña CLEMENCIA MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
616-v.oc.7.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LEANDRO VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 246, y doña MARIA ISABEL CAVIGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
636-v.oc.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS MIGUEL MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 399, y doña MARIA DOLORES ELINA BLANCO TRIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
629-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAGARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 8, y doña SOFIA DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
630-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 148, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
631-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TIRELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía Chico, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 163, y doña MARIA WELKER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 214A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
632-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 289, y doña CATALINA GHIRARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 289.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
622-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don EUGENIO OLIVERA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Hospital Militar, y doña CARMEN SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Durazno núm. 254 (5.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
602-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ELENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 544, y doña MATILDE GREGORIA BONIZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial d l Estado Civil.

603-v.oc.5.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santa Fe (8.a sección), y doña ASUNCION DI SABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

604-v.oc.5.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 119, y doña MARGARITA RATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

605-v.oc.5.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEZAMA MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Atahualpa, y doña CARMEN BRAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

637-v.oc.12.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CARLOS ROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 206, y doña CANDIDA CAROLINA MARIA SUSENA, de 22 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

638-v.oc.12.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Garibaldi, y doña LUISA GALVAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

623-v.oc.8.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CARLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 11, y doña FAUSTINA DEL SIGNORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

617-v.oc.7.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá núm. 15, y doña RAMONA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

639-v.oc.12.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRISTOFANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 226A, y doña ROSA CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 226A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

624-v.oc.8.

## 20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz; domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña ELOISA MARTIN ALMIRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

640-v.oc.12.

## 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORIXE, de 30 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña VIRGINIA FOSSATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

618-v.oc.7.

# JUDICIALES

## Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas á su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.

460-v.dic.25.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry ó Echeverse de Bidegaray*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

482-v.oc.30.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

279-v.nov.15.

## Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.25.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.10.

## Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores *Alvariza y Compañía*, á quienes se refiere el concordato preventivo extrajudicial celebrado y homologado debidamente, para la reunión que tendrá lugar el día doce del corriente á las tres y media de la tarde, con el fin de nombrar nueva Comisión Interventora con las mismas atribuciones de la anterior; debiendo tenerse presente la propuesta hecha á tal respecto por los concordatarios, en cuanto la juzguen conveniente los acreedores. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

499-v.oc.14.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Doña Felicina Lúcas de Coelho—Rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia: San Eugenio, Septiembre 9 de 1909.—Vistas estas actuaciones, sobre rectificación de la partida de nacimiento de doña Felicina Lúcas de Coelho, expedida por el señor Cura Párroco de esta Villa; Resultando: Que el peticionario doctor Alves manifiesta que el nombre de su mandante no es *Feliciana*, como por error aparece en la partida, sino FELICINA, que es su nombre verdadero, y por el que es conocida entre todos sus deudos y personas de su relación, y es el mismo que luce en su partida de casamiento y en las de nacimiento de sus hijos, por lo que, á fin de evitar dificultades ulteriores, viene á solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, á cuyo efecto ofrece el testimonio de los vecinos don Mauro Echegoyen, don Juan A. Melo y don Pedro Chaves da Cruz; Resultando: Que mandada recibir, con citación fiscal la información ofrecida, ésta se produjo, como se ve de fs. 3 vuelta á f. 5, corroborando los testigos lo aseverado por el peticionario, debiendo hacerse notar que en lugar de Chaves da Cruz, declaró don José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz; Resultando: Que, conferida vista al señor Agente Fiscal, éste se pronunció de conformidad con lo solicitado, como puede verse á fs. 7 vuelta; y Considerando: Que habiendo la prueba de testigos justificado que la peticionaria se llama

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

Felicina, y no Feliciana como aparece en la partida de f. 1, corresponde se acceda á lo pedido, con tanto mayor motivo cuanto que el señor Agente Fiscal presta á ello su conformidad. Por ello, y por lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando se haga la rectificación solicitada, poniéndose Felicina en lugar de Feliciana, en la partida de f. 1, la que, con testimonio de esta sentencia, se remitirá á la Dirección General del Registro del Estado Civil. Publíquese la sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y *El Siglo*. Y en oportunidad, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escritos, y archívese, previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

461-v.oc.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 326-v.oc.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Evgenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oc.11.

## Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 278-v.nov.15.

## Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24.

## Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 336-v.nov.30.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Bueno, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente y Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eduardo Sburlatti*.

497-v.oc.26.

## Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ruperto Fernández y Juan Baltar, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Rondeau núm. 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Nicomedes Alonzo*.

495-v.oc.24.

## Venta de casa de comercio

A los efectos legales, hago saber al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Julio S. Triay la casa comercial, denominada "Café y Restaurant Momus", que tengo establecida en la calle Andes núm. 117A. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la misma casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*José Sindín*.

493-v.oc.24.

## Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 78, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan Cattivelli*.

491-v.oc.24.

## Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno*.—*Ramón Iglesias*. 485-v.nov.1.o.

## Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi*.—*Carlos Ghisolfi*.—*César Voarino*.

488-v.nov.1.o.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lorenzo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 282 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan B. Mazzino*.

489-v.oc.23.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino*. — *Luis Massa*.—*Fidel Musto*.

477-v.oc.28.

## Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

## Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani*.

466-v.oc.27.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Peyreyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta*.—*Sergio Bacelo*.

465-v.oc.27.

## Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro*.

467-v.oc.27.

## Venta de casa de comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido al doctor don Manuel E. Tiscornia mi casa de comercio en el ramo de comestibles y vinos, situada en la calle Carmen núm. 146. Los que se consideren mis acreedores pasarán á reclamar sus créditos, con los justificativos del caso, á la casa calle Yaguarón núm. 289.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Ricardo Suárez*.

470-v.oc.20.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Veiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola núm. 77, esquina Democracia núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Saverio Mangini*.

473-v.oc.21.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha y según convenio celebrado entre nosotros y los acreedores de la firma que represento, he convenido con don Juan Fco. Ojero, venderle á este señor la casa de comercio que bajo la razón de Manuel Báez y Cía., gira en el Departamento de Minas, en el paraje denominado "Paso de la Calera", quedando el señor Ojero á cargo del activo y pasivo de dicha casa, según el convenio referido, haciéndose esta publicación por el término de 30 días, á los efectos de la ley de la materia, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Manuel Báez y Cía.*

469-v.oc.20.

## Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909. —*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

## Venta de tambo

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Pedro Bilhere el establecimiento de tambo que poseo en el Miguelete, de este Departamento, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus respectivas cuentas en la fonda de don Arturo Frioni, calle Orillas del Plata núm. 123, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*María Schabiague de Bordalt.*

456-v.oc.17.

## Venta de café y cervecería

Participamos al público y al comercio que, por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores don Julio H. Soñora y don Baldomero Rela, nuestra casa de comercio denominada Café y Cervecería "Saturno", situada en la Avenida de la Paz números 216 y 218 y Plaza Libertad números 4 y 5. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada escribanía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Miguel Etchemendy.—Gerónimo Cancela.*

457-v.oc.17.

## Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso.—José Barcia.*

454-v.oc.24.

## Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en él ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*

455-v.oc.24.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eusebio González, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio establecida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, convocando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, y pasados los cuales el comprador quedará exonerado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Septiembre 22 de 1909.—*Francisco Risso.*

450-v.oc.15.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

## Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*

453-v.oc.24.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Hilario Gutiérrez, toda la parte que en mi calidad de socio me pertenece en el establecimiento de tambo que tengo establecido con dicho señor Gutiérrez, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909. —*Alberto Penzado.*

441-v.oc.14.

## Venta de farmacia

En escritura autorizada por el escribano don Francisco Fariña, en esta fecha, José María Gondra vendió á Enrique Herrero todas las existencias, útiles y créditos de la farmacia que tiene establecida en la calle General Artigas, de este pueblo, ó sea el activo de ella, quedando obligado el comprador Enrique Herrero á satisfacer el pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los acreedores del vendedor José María Gondra, para que en el plazo de treinta días se presenten en la farmacia con los justificativos correspondientes á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 21 de 1909.—*José María Gondra.—Enrique Herrero.*

452-v.oc.16.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que para la elaboración de pan y bizcochos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Reconquista números 131 y 133, y la que giraba bajo la razón social Iglesias y Pardo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Jose Pardo, que continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*José Pardo.—Antonio Iglesias.*

448-v.oc.15.

## Al público y al comercio

Hago saber que he convenido con don Dalmiro A. Bergara venderle todas las existencias de mi casa de comercio, establecida en esta Villa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días, después de los cuales quedará exonerado de toda obligación el comprador.—Las Piedras (Departamento de Canelones), Septiembre 21 de 1909.—*Juan P. Michitti.*

443-v.oc.14.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 2.º | Rural núm. 19..... | Cabelludo—Soriano. | V. y M. | 31 de Mayo de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 30..... | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 5...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 9...... | Curupí—Salto. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 17..... | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909. |
| 2.º | Rural núm. 35..... | Estero Beliaco—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 14..... | Guaviyú de Arapey—Salto. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 34..... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 3. | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 25..... | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 2...... | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 13.. | Migues—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 34..... | Duraznito—Soriano. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 4... | San Gregorio—Tacuarembó. | V. | 31 de Agosto de 1910 |
| 2.º | 1er. grado núm. 3. | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 10..... | Molles de Timote—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural num. 15..... | Escobilla—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23..... | Quebracho—Paysandú. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 15..... | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 22..... | Paso de los Novillos—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 13..... | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural num. 28..... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23..... | Hospital—Rivera. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural num. 14..... | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 26..... | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 17..... | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 3...... | Ejido de San Eugenio—Artigas. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural num. 26..... | Ojos de Agua—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 27..... | Paso de la Paloma—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 32..... | Chacras—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 14..... | Cerro Pelado—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20..... | Riachuelo—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909. |
| 1.º | Rural núm. 1...... | Paso Campamento—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | 1er. grado núm. 4 | San José | M. | 30 de Noviembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 11..... | Yaguarí—Rivera. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Ayudantía 3er. gdo. | Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo. | M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 2.º | Idem de 2.º grado. | Id. 2.º grado núm. 20—Id. | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 1.º | Idem de 1er. grado | Id. 2.º grado num. 30—Id. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 25..... | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural num. 49..... | Sierra de los Rocha—Rocha. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 31..... | Horqueta de Castillos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural num. 14..... | Picada de Chafalote. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 36..... | Cuchilla de India Muerta—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4.. | Artigas—Cerro Largo | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 37..... | San Rafael—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 19 |
| 1.º | Rural núm. 23..... | Antonio Herrera—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 19 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 1.º | Rural núm. 19..... | Itacumbú—Artigas. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28..... | Cerro Pelón—Paysandú. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 8..... | Paso de la Atahona—Flores. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 16..... | Sandú—Flores. . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20..... | Illescas—Florida. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5..... | Gaetán—Minas. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | Islas del Arguello—Río Negro. . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 10..... | Mataojo—Río Negro. . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20..... | Lloveceras—Río Negro. . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5..... | El León—Maldonado. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28..... | Masoller—Rivera. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 22..... | Parada Francia—Artigas. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5..... | Rincón de Suárez—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 6..... | Barriga Negra—Minas. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 21..... | Bañado de Rocha—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20..... | Maturrango—Rocha. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | Alférez—Maldonado. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 2..... | Ceibos—Maldonado. . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 18..... | Chafalote—Rocha. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | Garzón—Rocha. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 10..... | Ceibo—Rocha. . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 27..... | Higuerones—Treinta y Tres. . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 29..... | Olimar—Treinta y Tres. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 34..... | Cuchilla Negra—Rivera. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 19..... | Estación Porvenir—Paysandú. . | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 4..... | Paso de la Calera—Minas. . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 36..... | Chacras de Melo—Cerro Largo. . | V. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 1..... | Puntas de Tacuarí—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9..... | Puntas del Quebrucho. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 16..... | Polanco del Yí—Florida. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | Extramuros—Rivera. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 15..... | Chacras de Dolores—Soriano. . | V. y M. | 31 de Diciembre de 18099 |
| 1.º | Rural núm. 14..... | San Juan—Colonia. . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9..... | Tala de Carreta Quemada—S. José | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 1... | Ciudad de Rocha. . . . . . | V. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3... | Artigas—Cerro Largo. . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28..... | Cerro de Pereira—Tacuarembó. | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 1er grado núm. 6. | Paysandú (ciudad). . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 2.. | Rivera. . . . . . . . . | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | Tres Cerros de Arapey—Artigas. | V. c. M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 30..... | Costas de Achar—Tacuarembó. . | V. c. M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 18..... | Carpintería—Rivera. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 19..... | Puntas de Manguera—Rivera. . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | Sarandí Grande—Salto. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 10..... | Puntas del Sauce—Flores. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 33..... | Rincón de Quintana—Tta. y Tres. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 32..... | Montecito—Cerro Largo. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 26..... | Sauce—Río Negro. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 26. | Colonia Valdense—Colonia. . . | V. y M. | 1.º de Marzo de 1910 |
| 1.º | Rural.núm. 1...... | Laguna del Diario—Maldonado. . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 4...... | Sauce—Maldonado. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 7...... | Estación «La Sierra»—Maldonado. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 5... | Montevideo. . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4... | Ciudad del Salto. . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 40..... | Nueva Helvecia—Colonia. . . | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24..... | Colonia Española—Colonia. . . | V. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3... | Villa de Soriano—Soriano. . . | V. | 5 de Octubre 1909 |
| 1.º | Rural núm. 11..... | Los Tapes—Durazno. . . . . | V. y M. | 30 de Septiembre 1910 |
| 2.º | 5 Ayud'tías 3.r gdo. | Escuelas 3.r gdo. N.os 1 y 2—Mont. | M. | 15 de Octubre 1909 |
| 1.º | Rural núm. 22.... | Monzón—Soriano. . . . . . | V. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 2..... | Cuaró Grande—Artigas. . . . | V. c. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 16..... | Sopas—Salto. . . . . . . . | M. | 31 de Marzo 1910 |

NOTAS—1.º Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

364-perm.-625 *El Secretario General.*

## Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Manuel Rosales, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, denominado "Flor del Día", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*Francisco Alvarez.* —*Francisco Corbacho.*—*Julián Dopeso.*

444-v.oc.14.

## Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopetegny, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.— *Juan A. Olivera.*

462-v.oc.26.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que, por escritura autorizada el 19 del corriente Septiembre por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que era propietaria del café y despacho de bebidas "Black Prince", habiendo quedado el señor Amancio Pérez á cargo de dicho negocio con el activo y pasivo correspondiente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Amancio Pérez.*—*José Entrerríos.*

442-v.oc.14.

## Venta de lechería

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Rufino Martínez, el negocio de lechería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 696. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, á contar de la fecha y con el fin de ser pagados.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Ramón Bustamante.*

436-v.oc.13.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.*

434-v.oc.21.

## Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan M. Paradelo, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana núm. 90, esquina General Farías. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dntro de 30 días en el domicilio expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Domingo Ferrari.*—*José Beltramoni.*

435-v.oc.13.

## Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.— *Juan J. Martignoni.*—*Ambrosio Spotti.*

432-v.oc.19.

## Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone.*—*J. Carlos Frahm.*

431-v.oc.19.

## Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte.*

427-v.oc.18.

## Venta de imprenta

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Lorenzo Iribar, la tipografía de mi propiedad, establecida en esta Villa, calle Ituzaingó esquina Buena Vista. Los que se consideren acreedores á dicha casa, sírvanse presentarse en ella dentro del término de la ley, para serles abonados sus créditos.—Rosario Oriental, Septiembre 16 de 1909.—*Lusitano F. Domínguez.*

433-v.oc.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Iturralde y Fullana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 2, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.— *Manuel Martínez.*

426-v.oc.10.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Félix Chinelli, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedernal número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obli-

gación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Castro.*

417-v.oc.16.

## Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.* 468-v.oc.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Buenaventura I. Caraballo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juanicó núm. 87, esquina Industria número 67 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Miguel Ottonello.* 411-v.oc.7.

## Venta de almacén

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á don Pascual Massone y Juan G. Rovegno, el almacén de comestibles y bebidas que teníamos establecido en esta Capital, en la calle Soriano núm. 55. Y á los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten en el plazo de treinta días á formar sus reclamos, pasados los cuales quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad legal.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Pablo Gorospe y Feliciano Uria.*

407-v.oc.5.

## Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma", Plaza Libertad, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.*

422-v.oc.17.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Outeda, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 350, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Bartolomé Domínguez.*

404-v.oc.5.

## Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al público que, de común acuerdo y en perfecta armonía, y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos declarada disuelta el 31 de Agosto último, la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Faccio Hnos., quedando á cargo del firmante Tomás Faccio las deudas existentes en plaza hasta esa fecha, y perteneciendo al mismo don T. Faccio la farmacia "Washington", calle Agraciada número 520, esquina Santa Fe, y adjudicada á don Pascual Faccio la sucursal, calle Millán esquina Reyes.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Tomás Faccio.—Pascual Faccio* (hijo).

418-v.oc.8.

## Venta de fonda y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Basso y Chaves, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Juan M. Alduncín.* 402-v.oc.5.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artícu los 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

**C**

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

**D**

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

**G**

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Grafügna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

**M**

Montedónico Luis
Macciras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

**S**

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

**T**

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

**U**

Uthurburo Simón

**V**

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# LITORAL E INTERIOR

## Salto

José Iglesias y Cía.

## Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

## Río Negro

Juan Müller

## Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

## Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

V.o B.o—Zas.

## Rivera

Gazapina y Cía.

## Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

## Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

## Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

## Tacuarembó

Ildefonso Peréda

## San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

*Jas. Olivera.*

357-perm.-1016.

## Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que don Santiago Camaño y Camaño ha prometido vender á José Valverde y Rodríguez, el comercio que en el ramo de barraca de huesos, trapos viejos, cascos y cajones vacíos, tiene establecido en la casa núm. 62 de la calle Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho respecto á dicho comercio, deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, Orillas del Plata número 93.Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—P. p.—*León Costa.* 401-v.oc.5.

## Disolución de sociedad

Participo ol comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suárez Acevedo y Amengual, ha sido disuelta, según escritura hecha el 10 del corriente ante el escribano don José Lamas, y que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, continuaré los mismos negocios á que se dedicaba la referida. —Paysandú, Septiembre 11 de 1909.—*Constantino Suárez Acevedo.* 420-v.oc.9.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Avelino Pérez y hermano.* 403-v.oc.12.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio J. Casazza y José Curti, la parte que tengo en sociedad con dichos señores en el establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Comercio, denominado "Nacional", y cuya sociedad gira bajo la razón de Fernández, Casazza y Curti. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo otorgaré á dichos señores la respectiva escritura de venta y se disolverá la sociedad que tenemos formada.—Paysandú, Septiembre 10 de 1909.—*Franco Fernández.—José Curti.—A. J. Casazza.* 408-v.oc.6.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle San José esquina Avenida General Flores, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, con la denominación "La Hispano Uruguaya", bajo la razón social Antonio Montes de Oca é hijos, ha sido disuelta, constituyéndose en su lugar una sociedad entre los mismos asociados de carácter comanditario para don Antonio Montes de Oca y colectivo para los consocios Casiano, Julián y Juan Montes de Oca, para especular en el mismo local y comercio bajo la nueva firma Casiano Montes de Oca y Hermanos, cuyo contrato notarial autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel M. Romay, con esta misma fecha y empezó á regir desde el día primero del corriente mes y año; habiéndose convenido que los créditos activos y pasivos de la sociedad disuelta serán cobrados y pagados por los mismos asociados en la forma y proporción que se determina en el expresado contrato nuevamente celebrado.—Trinidad, Departamento de Flores, á ocho de Septiembre del año mil novecientos nueve.—*Antonio Montes de Oca.—Casiano Montes de Oca.—Julián Montes de Oca.—Juan Montes de Oca.* 413-v.oc.7.

## Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Alejandro Penna, las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Viana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*José Victureira.* 370-v.oc.8.

## Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.* 424-v.oc.18.

## Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don José Lecaros y á don Martín Elisburu, todas las existencias del "Hotel Pujana" que tengo establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, así como el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores, presenten en mi domicilio los justificativos de sus créditos.—Sarandí Grande, Septiembre 4 de 1909.—*Josefa L. de Pujana.* 367-v.oc.4.

## Disolución de sociedad

Con esta fecha, los abajo firmados hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta amistosamente la sociedad que habíamos constituído con fecha 20 de Agosto del corriente año.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Enrique M. Martín.—Jesús Vinagre.* 438-v.oc.13.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.* 423-v.oc.17.

## Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*R. P. Andión.* 425-v.oc.18.

## Al comercio

Con esta fecha he vendido á don Enrique A. Cornú las máquinas del taller de carpintería y mueblería que tengo establecida en la calle Rivera números 283 al 287 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1909. —*José Tarasco.* 490-v.23.oc.

## Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial bajo la forma en comandita para el socio don Alejandro Otaegui y en calidad de solidarios ó en colectiva por los socios don José Giovagnoli y don Leopoldo Lopresti, que tiene por objeto la explotación de la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta ciudad, de propiedad del señor Giovagnoli, la que girará bajo la razón social de Giovagnoli y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida fábrica.—Colonia, 24 de Agosto de 1909.—*Giovagnoli y Cía.* 377-v.oc.8.

## Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy autorizada por ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Giovagnoli y Lopresti, siendo su objeto la continuación y explotación de los negocios relacionados con la "Farmacia Otaegui", de esta ciudad, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo, y del pasivo el señor Giovagnoli.—Colonia, Agosto 24 de 1909.—*Giovagnoli y Lopresti.*

376-v.oc.8.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.